
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: EZEQUIEL LUCAS HERNANDEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2215/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por DANIEL RUIZ RODRIGUEZ, en contra de EZEQUIEL LUCAS HERNANDEZ, se dictó auto de fecha siete de junio del año dos mil veintidós (2022) se admitió la demanda y en autos de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés (2023) se ordenó su emplazamiento a través de edictos por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: **EL ACTOR RECLAMA LITERALMENTE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:** a) Se decrete la usucapión a favor de DANIEL RUIZ RODRIGUEZ respecto del inmueble ubicado en: GENERAL LAZARO CARDENAS, LOTE UNO (01), MANZANA 2 (DOS) DE LA COLONIA ATZOLCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 103 mts y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 11.40 mts colinda con avenida Palmillas, AL SURESTE: 11.97 mts colinda con lote 02 y lote 48, AL SUROESTE: 10.36 mts colinda con lote 48 y AL NOROESTE: 8.38 mts colinda con calle Lázaro Cárdenas. Como consecuencia de lo anterior la modificación ante el IFREM inscribiéndolo a favor de DANIEL RUIZ RODRIGUEZ, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 19 de enero de 2014 DANIEL RUIZ RODRIGUEZ y FELIPE FUENTES HERNANDEZ celebraron contrato privado de compraventa respecto al inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a) de la presente. 2.- En fecha 10 DE AGOSTO 2002 EZEQUIEL LUCAS HERNANDEZ vendió a ROBERTO FUENTES MARTINEZ posteriormente en fecha 15 de diciembre 2009 el señor ROBERTO FUENTES MARTINEZ vendió al señor vendió a FELIPE MANUEL FUENTES HERNANDEZ y en fecha 19 de enero del año 2014 el señor FELIPE MANUEL FUENTES HERNANDEZ vendió a DANIEL RUIZ RODRIGUEZ asimismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia EZEQUIEL LUCAS HERNANDEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico Institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2168.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN. Ecatepec de Morelos, México, (29) veintinueve de septiembre del año (2023) dos mil veintitrés, se le hace saber a MARÍA JOSEFINA MUÑOZ OROZCO que dentro del expediente 8800/2022 se encuentra radicado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JAVIER MENDIETA VALDEZ respecto de MARÍA JOSEFINA MUÑOZ OROZCO, radicado en el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, fundando su solicitud en los siguientes HECHOS: 1- En fecha (16) dieciséis de agosto del año (1980) mil novecientos ochenta, el señor JAVIER MENDIETA VALDEZ y la señora MARÍA JOSEFINA MUÑOZ OROZCO celebraron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; 2- De dicha unión procrearon a su hijo de nombre CARLOS ANTONIO, FRANCISCO JAVIER Y WENDY DAYANARA DE APELLIDOS MENDIETA MUÑOZ; 3- El último domicilio donde hicieron vida en común la señora JAVIER MENDIETA VALDEZ y el señor MARIA JOSEFINA MUÑOZ OROZCO lo fue en CALLE BOULEVAR DEL SABINO, NUMERO 80, COLONIA JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; atendiendo a los hechos antes descritos, la solicitante manifiesta que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial que la une con la señora MARIA JOSEFINA MUÑOZ OROZCO; Por lo anteriormente expuesto en fecha (30) treinta de septiembre del año (2022) dos mil veintidós, se admitió a trámite la petición de DIVORCIO INCAUSADO que formula JAVIER MENDIETA VALDEZ respecto de MARÍA JOSEFINA MUÑOZ OROZCO ante el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; ordenando notificar a cónyuge MARÍA JOSEFINA MUÑOZ OROZCO, ordenando correr traslado para que se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante a más tardar el día y hora que se señale para la celebración de la Primer Audiencia de Avenencia y, en su caso, formule contrapropuesta a dicho consenso y señale domicilio para oír y recibir notificaciones.

Finalmente, se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial por audiencia de fecha (19) diecinueve de septiembre del año (2023) dos mil veintitrés. Ecatepec de Morelos, Estado de México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.-RÚBRICA.

2170.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: ORALIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ.

Que en el expediente marcado con el número 153/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD Y VENTA DE BIEN), promovido por GABRIELA MARTÍNEZ LÍO en su carácter de albacea de la Sucesión intestamentaria a bienes de Fidel Martínez Domínguez y/o Fidel Martínez, en contra de ESTHER MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, MARIO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, HORACIO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA ISABEL MARTÍNEZ CASAS, BLANCA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, Y ORALIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes Prestaciones: 1.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE CONCLUSIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LA COPROPIEDAD respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 614, COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie describiré en el capítulo de hechos. 2.- Como consecuencia de lo anterior LA VENTA EN REMATE JUDICIAL, del bien inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 614, (antes número 83), COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, MÉXICO, RESPETANDO EL DERECHO DEL TANTO Y REPARTIENDO EL PRECIO ENTRE LOS INTERESADOS. 3.- El pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. 1.- Que mediante adjudicaciones realizadas en los juicios sucesorios testamentario e intestamentario a bienes de ADELA MENA viuda de GARDUÑO, y FIDEL MARTÍNEZ, respectivamente, tramitadas ante el C. Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, y cuyas constancias fueron protocolizadas en la escritura pública número 900 (novecientos), de fecha 05 de diciembre de 1944, ante el entonces Notario Público número 3 de Toluca, México, LIC. MARIANO GARDUÑO Y ZEPEDA, y actualmente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 241675, con antecedente registral volumen 13, libro cuarto, sección primera, partida 2897, SE CONSTITUYERON DOS LOTES DE UN INMUEBLE ORIGINAL, UBICADO en AVENIDA INDEPENDENCIA actualmente número 614 y 616, (antes número 83), COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, MÉXICO, (Se anexan croquis y/o planos descriptivos y de localización de inmueble original previo y posterior a la adjudicación testamentaria e intestamentaria de Adela Mena viuda de Garduño y Fidel Martínez), ANEXOS 1 y 2. 3.- Respecto de la fracción del inmueble que se adjudicó en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de FIDEL MARTÍNEZ, y que se ubica en el lado oriente del referido inmueble UBICADO en AVENIDA INDEPENDENCIA actualmente número 614, (antes número 83), COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, MÉXICO, LA REFERIDA FRACCIÓN DEL INMUEBLE ORIGINAL, SE ADJUDICÓ EN COPROPIEDAD A FAVOR DE LOS 6 HIJOS DEL DE CUJUS, CUYOS NOMBRES COMPLETOS Y CORRECTOS SON: HORACIO, BLANCA, MARIO, ORALIA, FIDEL Y ESTHER, todos de apellidos MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE original UBICADO en AVENIDA INDEPENDENCIA actualmente número 614, (antes número 83), COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, MÉXICO, que desde la de fecha de adjudicación y hasta la presente fecha cuenta con las siguientes medidas colindancias y superficie aproximadamente: Al Norte: 06.50 metros con AVENIDA INDEPENDENCIA. Al Sur: 06.50 metros con RAFAEL LÓPEZ; (actualmente propiedad del Poder Judicial del Estado de México). Al Oriente: 38.93 metros con RAFAEL LÓPEZ, (actualmente propiedad del Poder Judicial del Estado de México); y Al Poniente: 38.93 metros, con propiedad de Armando Martínez García. Superficie Total aproximada: 233.58 metros cuadrados. (Doscientos treinta y tres punto cincuenta y ocho metros cuadrados). Acredito este hecho con los siguientes documentos: a).- Copias certificadas de la escritura pública número 900 (novecientos), de fecha 05 de diciembre de 1944, del entonces Notario Público número 3 de Toluca, México, Lic. Mariano Garduño y Zepeda, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 241675, con antecedente registral volumen 13, libro cuarto, sección primera, partida 2897, expedidas por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ANEXO 3. b).- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2023, expedido por la Oficina Registral de Toluca, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico número 241675, con antecedente registral volumen 13, libro cuarto, sección primera, partida 2897, de fecha 11 de junio de 1945, en el que consta en el apartado de propietarios los nombres de: HORACIO, BLANCA, MARIO, ORALIA, FIDEL Y ESTHER, todos de apellidos MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ; (ANEXO 4). c).- Copias certificadas de los expedientes números: 90/1935, del Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, y expedientes: 52/1936 y 167/1940, relativos al juicio sucesorio testamentario a bienes de ADELA MENA VIUDA GARDUÑO y su acumulado juicio sucesorio intestamentario a bienes de FIDEL MARTÍNEZ, en donde consta la adjudicación de bienes dictada en el expediente al rubro indicado, así como plano de la adjudicación. Adjunto a la presente el escritos de solicitud de las copias certificadas que serán exhibidas a éste H. Juzgado en cuanto sean entregadas, con fundamento en el artículo 2.104 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, (ANEXO 4, 5 y 6). 10.- Que la voluntad de la suscrita en mi calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FIDEL MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y/O FIDEL MARTÍNEZ, ES CONCLUIR Y/O DAR POR TERMINADA LA COPROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE JUICIO, Y PROCEDER A SU VENTA, YA QUE ES UN DERECHO DE LOS COPROPIETARIOS DE UN BIEN, EL NO ESTAR OBLIGADOS A CONSERVARLO INDIVISO, y así mismo lo anterior es la voluntad como la de diversos copropietarios que me lo han hecho saber, como lo es MARÍA ISABEL MARTÍNEZ CASAS, en calidad de Albacea de la Sucesión intestamentaria bienes de HORACIO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, MARIO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, Y ESTHER MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ. LO ANTERIOR PROCEDE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5.143 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, que a la letra versa: "Derecho a concluir la copropiedad Artículo 5.143.- Los copropietarios de un bien no pueden ser obligados a conservarlo indiviso, salvo en los casos en que la ley así lo determine. 14.- Respecto de la copropietaria de nombre ORALIA MARTÍNEZ DOMINGUEZ, desde hace muchos años se desconoce su paradero, así como también se ignora su domicilio actual y donde se puede encontrar, pero su último domicilio conocido fue el ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 614, (ANTES NÚMERO 83), COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, MÉXICO, por lo cual con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, solicito se ordene su emplazamiento por edictos, previas las providencias necesarias que en su caso se ordenen, con el propósito de que se investigue su domicilio. Y en atención a que ya existen constancias de diversas autoridades en las que se agotó la búsqueda y localización de la demandada ORALIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, en el que informaron que no se localizo registro alguno de la demandada, en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por edictos a ORALIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial.. Toluca, México. Toluca, México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FIRMA PARA LA VALIDACIÓN DE LOS EDICTOS DEL EXPEDIENTE 153/2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto once de septiembre de año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
2186.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

C. CESAR ALFREDO RAMÍREZ REYES.

Se le hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1027/2022, relativo a la CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR, PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por ANGELA ISABEL CHUNCO STAMPONI en contra de CESAR ALFREDO RAMÍREZ REYES, quien demanda: 1.- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre la menor de identidad reservada de iniciales A.N.R.C., 2.- Declaración judicial al de la pérdida de los derechos hacia el mismo, quedando subsistentes las obligaciones alimentarias, 3.- La guarda y custodia defectiva de la misma y, 4.- Los gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha trece de diciembre de dos mil catorce contrajeron matrimonio, 2.- En virtud del constante incumplimiento la parte actora solicitó el divorcio, y dentro del mismo procedimiento las partes celebraron un convenio que fue elevado a categoría de cosa juzgada, 3.- La parte demandada dio cumplimiento parcial al convenio celebrado entre las partes, hasta en fecha 31 de mayo de 2019, siendo esta la última fecha en la cual dio cumplimiento a su obligación alimentaria, posterior a esta no ha dado cumplimiento a su obligación, 4.- La parte demandada tampoco ha dado cumplimiento al régimen de convivencias convenido, 5.- La parte actora señala que ha cambiado de domicilio.

El Juez del conocimiento en fecha once de noviembre de dos mil veintidós, dictó un auto que en su parte conducente dice: emplace a CESAR ALFREDO RAMÍREZ REYES, con la controversia planteada por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE CESAR ALFREDO RAMÍREZ REYES; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESTHER SÁNCHEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2189.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HIPOTECARIA SU CRÉDITO Y CASA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

LA C. ALMA DELIA FUENTES CHÁVEZ, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2261/2018, VÍA ORDINARIA CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de ALEJANDRO SANDÍN ESTRADA, MARÍA MARGARITA ROLDÁN CHÁVEZ E HIPOTECARIA SU CRÉDITO Y CASA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien le demanda las siguientes prestaciones: **a).**- Que se declare que por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la ley para ello, me he convertido en propietaria del inmueble denominado como vivienda "B", del lote 5, manzana 1, supermanzana 3, tipo mini "A" del conjunto urbano denominado "Ex Hacienda de Tlalmimilolpan, Fracción 6" comercialmente denominado "Hacienda los Reyes" ubicado en la fracción 6 de la Hacienda de Tlalmimilolpan, del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 38.0 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: P. Baja al Oeste 11.05 metros con propiedad privada vivienda A, SA. III, MZ 1 LT 5; al Norte 2.92 metros con límite de predio; al Este 11.05 metros con propiedad privada vivienda C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 2.92 metros con área común de uso privado "A", estacionamiento arriba con losa de entepiso nivel 1; abajo con cimentación; P. Nivel 1. Al Oeste 7.13 metros con propiedad privada vivienda A, SM III MZN 1, LT 5; al Norte 2.92 metros con patio de servicio; al Este 6.53 metros con propiedad privada C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 1.26 metros con área común de uso privado "A" estacionamiento; al Este 0.60 centímetros con área común de uso privado "A" estacionamiento; al Sur 1.66 metros con área común de uso privado "A" estacionamiento, arriba con losa de azotea, abajo con losa de entepiso, planta baja, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México. **b).**- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, a favor de los demandados Alejandro Sandin Estrada y María Margarita Roldán Chávez, bajo el folio real electrónico 00157648; **c).**- Se ordene inscribir en el Instituto de

la Función Registral de este ciudad, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto en el presente juicio, declarando a la suscrita propietaria del predio mencionado en el inciso a). Basando su demanda en los siguientes **HECHOS**: 1.- Que con fecha 20 de marzo del 2005, la suscrita Alma Delia Fuentes Chávez, celebre contrato privado de compraventa con los hoy demandados Alejandro Sandín Estrada y María Margarita Roldán Chávez, respecto del inmueble denominado como vivienda "B" del lote 5, manzana 1, súper manzana 3, tipo mini "A" del conjunto urbano denominado "Ex Hacienda de Tlalmimilolpan fracción 6", comercialmente denominado "Hacienda Los Reyes" ubicado en la fracción 6 de la Hacienda de Tlalmimilolpan, del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 38.0 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: P. Baja al Oeste 11.05 metros con propiedad privada vivienda A, SA. III MZ 1, LT 5; al Norte 2.92 metros con límite de predio; al Este 11.05 metros con propiedad privada vivienda C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 2.92 metros con área común de uso privativo "A", estacionamiento arriba con losa de entrepiso nivel 1; abajo con cimentación; P. Nivel 1 punto al Oeste 7.13 metros con propiedad privada vivienda A, SM III, MZ 1, LT 5; al Norte 2.92 metros con patio de servicio; al este 6.53 metros con propiedad privada, vivienda C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 1.26 metros con área común de uso privativo "A" estacionamiento; arriba con losa de azotea, abajo con losa de entrepiso, planta baja, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco Estado de México, que en ese momento le cubrí en efecto la cantidad pactada en el referido contrato de compraventa siendo 250,000, en una sola exhibición por parte de la suscrita Alma Delia Fuentes Chávez a los hoy demandados Alejandro Sandín Estrada y María Margarita Roldán Chávez, al momento de la firma del presente contrato, como lo acredito con el contrato privado de compraventa que en original exhibo agregando el presente escrito para constancia legal como anexo número 1. 2.- El día 20 de marzo del 2005, fecha en que la suscrita ALMA DELIA FUENTES CHÁVEZ, celebre el mencionado contrato privado de compraventa con el hoy demandado ALEJANDRO SANDÍN ESTRADA Y MARÍA MARGARITA ROLDÁN CHÁVEZ, me entrego la posesión jurídica y material del mencionado departamento descrito en el hecho que antecede que es materia del presente juicio y que desde esa fecha hasta la presentación de la demanda que nos ocupa es poseído dicho departamento en forma: pacífica, pública, continua, de buena fe, y en concepto de propietaria. 3.- Es el caso que el día 20 de marzo del año 2005, tengo la posesión y he disfrutado y ejercido sobre el inmueble que es materia del presente juicio, ha sido de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria e incluso con recursos de mis propios peculios he realizado mejoras y arreglos para poder habitarlo en compañía de mi familia, así mismo trámite y pagué ante el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; el pago del impuesto predial y agua; hechos que les constan a los C.C. NORMA AÍDA FUENTES CHÁVEZ Y ERNESTO ALVARADO CANTÚ. 4.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de esta ciudad, consta que el inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de los hoy demandados Alejandro Sandín Estrada y María Margarita Roldán Chávez mismos que se exhibe en original agregado en el presente escrito. 5.- Para identificar plena y legalmente el inmueble materia del presente juicio del cual pretendo la usucapión o prescripción adquisitiva en el mismo se encuentra denominado como vivienda "B" del lote 5, manzana 1, súper manzana 3, tipo mini "A" del conjunto urbano denominado "Ex Hacienda de Tlalmimilolpan fracción 6", comercialmente denominado "Hacienda Los Reyes" ubicado en la fracción 6 de la Hacienda de Tlalmimilolpan, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México con una superficie de 38.0 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: P. Baja al Oeste 11.05 metros con propiedad privada vivienda A, SA. III, MZ 1 LT 5; al Norte 2.92 metros con límite del predio; al Este 11.05 metros con propiedad privada C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 2.92 metros con área común de uso privativo "A", estacionamiento arriba con losa de entrepiso a nivel 1; abajo con cimentación; P. nivel 1. al Oeste 7.13 metros con propiedad privada vivienda A, SM III, MZ 1, LT 5; al Norte 2.92 metros con patio de servicio; al Este 6.53 metros con propiedad privada, vivienda C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 1.26 metros con área de uso privativo "A" estacionamiento; al Este 0.60 centímetros con área común de uso privativo "A" estacionamiento; arriba con losa de azotea, abajo con losa de entrepiso, planta baja, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco Estado de México. Haciéndole saber a HIPOTECARIA SU CREDITO Y CASA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo, al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE DE SEPTIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2199.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA.

En el expediente 848/2022 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por BLANCA ELIA GONZÁLEZ SALGADO, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de J. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁREZ; en auto de trece de septiembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada Banco Nacional de Crédito Agrícola, reclamando las siguientes prestaciones: **A)- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA JUDICIAL DE LA CANCELACION DE HIPOTECA POR HABER OPERADO LA PRESCRIPCIÓN NEGATIVA FAVOR DE MI REPRESENTADO RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE FUERON INSCRITOS Y GRAVADOS SOBRE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO, DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00288859 DENOMINADO FRACCIÓN DE TERRENO PERTENECIENTE A LA EXHACIENDA DE DOLORES UBICADO EN COLONIA EXHACIENDA DE DOLORES MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 14-79-46 CATORCE HECTARIAS SETENTA Y NUEVE AREAS Y CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y**

COLINDANCIAS AL ORIENTE 290 DOSCIENTOS NOVENTA METROS CON TERRENOS DE LA HACIENDA DE DOLORES, EN LINEA DEL SURESTE 180 CIENTO OCHENTA METROS, EN OTRA AL ORIENTE IS QUINCE METROS. EN ESOS DOS LADOS CON PROPIEDAD DE LOS MENORES RODOLFO Y MARTIN SUÁREZ, AL SUR 340 TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CON LA HACIENDA DE DOLORES Y AL NORTE 360 TRESCIENTOS SESENTA METROS CON PEQUEÑA PROPIEDAD DE EL PILAR PROPIETARIO JOSE GUADALUPE GONZÁLEZ; **B)- LA CANCELACION** DE LA INSCRIPCIÓN ANOTACIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO DEL GRAVAMEN REPORTADO CONSECUENCIA DEL CRÉDITO HIPOTECARIO DESCRITO EN LA PRESTACIÓN ANTERIOR SOBRE EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN FECHA: 1962-02-22, ACTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, ANTE NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO LICENCIADO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO Y RECONOCIMIENTO DEL ADEUDO QUE CELEBRAN EN ESTA CIUDAD, EL BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRICOLA, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y EL SRJ GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁREZ, QUIENES SE DESIGNARON COMO BANDO Y EL ACREDITADO RESPECTIVAMENTE, EL BANCO ABRE AL ACREDITADO DE CUENTA CORRIENTE Y QUE SE INVERTIRA PRECISAMENTE PARA LOS FINES DEL COMERCIO AVIO, REFACCIÓN EL SALDO A CARGO DEL ACREDITADO DENTRO DEL CRÉDITO QUE SE ABRE NUNCA SERA MAYOR DE \$ 19,204.97 DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS NOVENTA Y SIETE CENTAVOS, POR CAPITAL, SUMADO AL ADEUDO QUE RECONOCE CONFORME A LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO QUE DICE QUE EL ACREDITADO CONVIENE EN QUE CUALQUIER OTRO ADEUDO QUE TENGAN CON EL BANCO A LA FECHA DEL CONTRATO POR PRESTAMOS RECIBIDOS O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUEDAN GARANTIZADOS CON LOS BIENES DEL ACREDITADO, SE CONSTITUYE HIPOTECA EN PRIMER LUGAR QUE CONSTITUYE EN FAVOR DEL BANCO Y QUE ESTE ACEPTA SOBRE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PERTENECIENTE A LA EX HACIENDA DE DOLORES, TENIENDO COMO ANTECEDENTE: EL VOLUMEN 3, LIBRO 3, PARTIDA: 1414, SECCIÓN CREDITO AGRÍCOLA: 1000000242936 CALIFICADOR: WILIAM BERNAL FRANCISCO-ANALISTA: CERTIFICADOS: FECHA DE INSCRIPCIÓN: 1962-02-22, **C)- EL PAGO** DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN: **Fundando su petición en los siguientes hechos:** **1.- El Autor** de la sucesión que represento celebro CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS con el BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA EN FECHA 7 DE FEBRERO DE 1962, por la cantidad de \$19,204.97 (diecinueve mil doscientos cuatro pesos noventa y siete centavos); **2. Garantizando** tanto solvencia como el pago mediante la hipoteca de una fracción de terreno perteneciente al Ex-Hacienda de DOLORES, la cual fue inscrita bajo los siguientes datos registrales: EL VOLUMEN 3, LIBRO 3, PARTIDA: 1414, SECCION CREDITO AGRICOLA: 1000000242936, CALIFICADOR: WILIAM BERNAL FRANCISCO- ANALISTA: CERTIFICADOS: FECHA DE INSCRIPCIÓN: 1962-02-22; Como se desprende de la propia fecha de Inscripción del gravamen 22 de febrero de 1962, han transcurrido SESENTA AÑOS A LA FECHA desde dicha inscripción sin que el BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRICOLA ejerza acción alguna sobre la propiedad gravada. Derivada de dicho crédito por lo que en razón del tiempo transcurrido ha operado la prescripción negativa en favor del autor de la sucesión que represento y por ende la posibilidad legal de la cancelación de la hipoteca motivo del juicio que se incoa al más entero perjuicio de la institución bancaria otorgante de dicho crédito que la motivo. **4.- En conclusión**, como lo acredito con las copias certificadas de mi nombramiento la suscrita es Albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de J. GUADALUPE GONZALEZ SUAREZ y que el motivo de ejercitar la presente acción deriva de la necesidad de LIBERAR de GRAVAMEN del bien inmueble propiedad de mi representado, ya que para proceder a la integración del inventario y avalúo el C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA., Requirió que se presentaran certificados de libertad de gravamen respecto de los bienes que integran el acervo hereditario en el expediente que se sigue en dicho juzgado bajo el número 382/2016, y que al realizar lo solicitado dicho bien inmueble motivo del juicio que nos ocupa REPORTO GRAVAMEN a favor de la institución bancaria ahora demandada., por lo que en forma concluyente en concepto de la suscita con independencia de la presunción de que dicho crédito fue totalmente liquidado sin que se cuente con documento que lo puedan acreditar., la acción hipotecaria que podría haber ejercido el demandado ya prescribió a favor de mi representado por consecuencia la cancelación de la hipoteca que derive la cancelación del gravamen reportado en el mismo., me veo en la necesidad de recurrir a esta Instancia por considerar que ha operado a favor de mi representado la PRESCRIPCIÓN NEGATIVA de la acción hipotecaria y así estar en posibilidad de la integración del inventario y avalúo en el juicio antes citado. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demandada Banco Nacional de Crédito Agrícola, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Banco Nacional de Crédito Agrícola, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fiándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.
2203.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. HUMBERTO DE LA ROSA RIVAS.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 706/2022, relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PLENARIO DE POSESION, el inmueble identificado como Lote de terreno sin número, calle Benito Juárez Oriente, Barrio la Conchita, Municipio de Chalco, Estado de México, DENOMINADO "ZACATLALE", con un superficie total de (un mil ciento tres metros cincuenta y seis centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 25 metros con 17 centímetros, con calle Juárez, otro norte: 16 metros con 38 centímetros, con Luis Leyte, al sur: 32.00 metros con Guadalupe Contreras, al Oriente: 47 metros 65 centímetros con María Bárcenas Morales, y al poniente en dos tramos: 30 metros 70 centímetros y el segundo de 16 metros con 90 centímetros con Luis Leyte, promovido por VICTOR DE LA ROSA JIMENEZ Y GISELA DE LA ROSA JIMENEZ en contra de HUMBERTO DE LA ROSA RIVAS, el Juez dicto el siguiente auto: Chalco, Estado de México, a diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado HUMBERTO DE LA ROSA RIVAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo

1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a HUMBERTO DE LA ROSA RIVAS, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este Órgano Jurisdiccional. Fijese una copia integra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

2209.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JOSÉ ORTIZ GUTIÉRREZ, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias de traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Que en los autos del expediente número 144/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por Mauro Ortiz Coronel, en contra de José Ortiz Gutiérrez, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de ocho de septiembre del dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito, Mauro Ortiz Coronel, la USUCAPIÓN respecto del inmueble denominado y ubicado el EX EJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, EN LA MANZANA 284-B, LOTE 16, COLONIA AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 220.32 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 18.06 METROS, CON LOTE 15, AL SUROESTE: EN 20.29 METROS, CON LOTE 17, AL SURESTE: EN 10.66 METROS, CON SIERRA VERDE HIMALAYA, AL NOROESTE: EN 12.47 METROS, CON LOTES 5 Y 6. B) Que una vez que se han cumplido los requisitos legales correspondientes, se me declare en sentencia definitiva como propietario de dicha fracción de terreno y que la misma se inscriba ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que dicha resolución sirva de Título de Propiedad. Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- El suscrito Mauro Ortiz Coronel, desde hace más de 12 años he venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe la fracción de terreno denominada como EX EJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, EN LA MANZANA 284-B, LOTE 16, COLONIA AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, la cual tiene una superficie de 220.32 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 18.06 METROS, CON LOTE 15, AL SUROESTE: EN 20.29 METROS, CON LOTE 17, AL SURESTE: EN 10.66 METROS, CON SIERRA VERDE HIMALAYA, AL NOROESTE: EN 12.47 METROS, CON LOTES 5 Y 6. 2) El inmueble de mérito se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, oficina registral adscrita al Municipio de NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a nombre del señor JOSÉ ORTIZ GUTIÉRREZ, con folio real electrónico 00167148, 3).- El suscrito Mauro Ortiz Coronel adquirió el inmueble que motiva la Litis en fecha 17 de agosto de 2009, por virtud del Contrato Privado de Compraventa celebrado con el señor JOSE ORTIZ GUTIERREZ, 4).- En consideración de que se ha operado a favor del suscrito la prescripción positiva a que se refiere el Capítulo V, del Título Cuarto del Código Civil, encontrándome dentro del supuesto señalado en esta vía y termino la acción de USUCAPIÓN, solicita a Su Señoría que al momento de dictar la resolución correspondiente, se ordene su inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, oficina registral adscrita al Municipio de NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que esta me sirva como Título de Propiedad, misma que se encuentra registrada bajo folio real electrónico 00167148. 5.- De igual forma, es de poner en conocimiento de Su Señoría, que el suscrito desde el día 17 de agosto de 2009, fecha en la cual comencé a poseer el inmueble materia de la prescripción positiva; lo cual he hecho a la vista de todos, es decir, de manera pública me he ostentado como legítimo poseedor y propietario del bien inmueble, situación que quedara debidamente acreditada en el momento procesal oportuno.

Validación: Veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2210.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LAMBERTO FRANCISCO REYES MACHUCA.

Dando cumplimiento al auto de fecha trece de julio del año dos mil veintitrés, emitido en el expediente 1165/2021, promovido por ENRIQUE HERNÁNDEZ CASTILLO, en contra de LAMBERTO FRANCISCO REYES MACHUCA, por su propio derecho inicio el Juicio Sumario de Usucapión, se le hace saber que existe un procedimiento donde se solicita las siguientes prestaciones: I.- Se declare por sentencia firme que el suscrito me he convertido en propietario por haber operado a mi favor la presente prescripción adquisitiva (Usucapión) respecto del bien inmueble denominado ex ejido de Tlapacoya, ubicado en Calle Hidalgo, Zona 01, manzana 13, lote 04, Municipio de Chalco, Estado de México, (actualmente Calle Miguel Hidalgo, manzana 13, lote 04, Colonia El Triunfo, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 165.00 (ciento sesenta y cinco metros cuadrados). II.- Se ordene que la sentencia emitida por su señoría, pro medio de la cual la suscrita de poseedora me he convertido en propietaria del bien inmueble objeto de juicio, sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Chalco. Hechos.- I.- Con fecha veinte de enero del año dos mil quince, celebre, con la hoy demandada la señora MARIA EUGENIA MORALES ORELLANA, un contrato privado de compraventa el cual cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: NORESTE: 19.25 METROS, CON LOTE 03; SURESTE: 8.60 METROS CON CALLE HIDALGO; SUROESTE: 19.20 METROS CON LOTE 05, NOROESTE: 8.60 METROS. CON LOTE 11, SUPERFICIE: 165 CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Es importante hacer del conocimiento de su señoría, que mi documento base de la acción en el viento SURESTE: 08.60 METROS MANIFIESTA QUE COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, siendo actualmente este el correcto tal y como lo acredito con el recibo predial, que transcribe la dirección del inmueble objeto de litis; esta aclaración se hace en virtud de que en mi certificado de inscripción aparece solamente como SURESTE: 8.60 metros con calle Hidalgo. II.- Asimismo, es menester hacer del conocimiento de su señoría, que el Titular del Registro Público de la Propiedad es el señor LAMBERTO FRANCISCO REYES MACHUCA, mismo que está siendo llamado a juicio, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, el inmueble objeto de juicio, se encuentra inscrito en el ya citado instituto, con el folio real electrónico 00088817. III.- Desde la fecha que adquirí el bien inmueble denominado ex ejido de Tlapacoya, ubicado en Calle Hidalgo, zona 01, manzana 13, lote 04, Municipio de Chalco, Estado de México, (actualmente Calle Miguel Hidalgo, Manzana 13, lote 04, Colonia el Triunfo, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 165.00 (ciento sesenta y cinco metros cuadrados), se me puso en plena posesión y dominio del mismo; para detentarlo en mi calidad de propietaria y con la capacidad de ejercicio que le Ley me concede desde el año en que lo adquirí el bien inmueble, desde el momento en que lo adquirí, lo poseo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno, con la declaración de dos testigos que presentare en día y en la hora que me sean requeridos. IV.- Por todo lo antes expuesto y por haber transcurrido el término que la Ley señala, es que me veo en la necesidad de demandar al señor LAMBERTO FRANCISCO REYES MACHUCA, titular Registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y a MARIA EUGENIA MORALES ORELLANA, causante en el presente juicio sumario de usucapión, la prescripción adquisitiva, para purgar los vicios del contrato de compraventa, mediante el cual adquirí el bien inmueble descrito en líneas anteriores. Por lo antes narrado su señoría debe dictar sentencia mediante la cual se declare que la suscrita me he convertido en propietario del multicitado bien inmueble, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva ordenado la inscripción del mismo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registradora de Chalco, México, a nombre del suscrito ENRIQUE HERNANDEZ CASTILLO. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día catorce de agosto del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo: trece de julio del año dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

2212.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FRANCISCO JAVIER LEÓN BEDOLLA Y SILVIA MARGARITA CACIQUE VÁZQUEZ DE LEÓN, expediente 124/2016, el C. Juez QUINCAGESIMO OCTAVO de lo Civil, En cumplimiento a los proveídos de fecha dieciocho de agosto y ocho de septiembre ambos de dos mil veintitrés, como lo solicita la promovente y para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado identificado como: CASA MARCADA CON EL NUMERO 73, DE LA CALLE ALMENDROS, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE 37, DE LA MANZANA 261, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLAS DE LAS FLORES, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo el precio base del remate cantidad de \$1 193,000.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "B" DEL JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

Se convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico EL DIARIO IMAGEN de esta ciudad, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México.

2417.- 16 y 26 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"B" SECRETARIA.

Exp. Núm. 1014/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de LIRA HERNÁNDEZ EMMA GUADALUPE Y EDUARDO MEZA DEL CASTILLO, expediente número 1014/2009, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señaló en auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintitrés, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien INMUEBLE materia del presente juicio consistente en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 58, TIPO CUADRUPLIX CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA UNO ROMANO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, y sirve de base para el remate la cantidad de \$364,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la disminución del veinte por ciento de suma que se señala en la actualización del avalúo exhibido en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 25 de Septiembre del año 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

2427.- 16 y 26 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: MANUEL ZUÑIGA.

En el expediente 709/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DELFINA BARRIOS ARRIAGA, en contra de NEREO JIMENEZ ORDÓÑEZ, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial en sentencia ejecutoriada, que por haber poseído ante el tiempo y con las condiciones establecidas en los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 fracción II del Código Civil vigente en el Estado de México, se ha consumado a mi favor la usucapión de mala fe y por ende he adquirido la propiedad del Inmueble consistente en UN LOTE DE TERRENO QUE SE UBICA EN PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, DE LA AVENIDA CODAGEM, SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA ESTHER JACOBO ZUÑIGA, AL SUR: MIDE 10 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR MANUEL ZUÑIGA, AL ORIENTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: MIDE 10 METROS Y COLINDA SON EL SEÑOR PASCUAL BUENO VILCHIS. SUPERFICIE TOTAL 100 M2 (CIEN METROS CUADRADOS); b) Como consecuencia de la prestación anterior y como lo dispone el artículo 5.141 del ordenamiento legal antes invocado, la inscripción a favor de la suscrita de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente acción de usucapión, en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real que le corresponde al inmueble motivo de la Litis en dicho ente público; c) El pago de las costas que se originen en el presente juicio, para el caso de que la parte demandada se llegara a oponer temerariamente a la presente demanda y aun las de segunda instancia, de acuerdo con el artículo 1.227 del Código Civil vigente. Fundándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: La suscrita DELFINA BARRIOS ARRIAGA en mi calidad de compradora, en fecha CUATRO DE FEBRERO DE AÑO DOS MIL ONCE celebre con el señor NEREO JIMENEZ ORDÓÑEZ, en su calidad de vendedor, un contrato de compraventa, mediante el cual, me transmitió la legal propiedad del LOTE DE TERRENO QUE SE UBICA EN PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO DE LA AVENIDA CODAGEM, SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA ESTHER JACOBO ZUÑIGA, AL SUR: MIDE 10 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR MANUEL ZUÑIGA, AL ORIENTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: MIDE 10 METROS Y COLINDA SON EL SEÑOR PASCUAL BUENO VILCHIS. SUPERFICIE TOTAL 100 M2. Tal y como lo justifico, con el original del contrato privado de compraventa antes descrito, constituye mi justo título, pues a través de este adquirí la posesión material del inmueble materia de la presente Litis, la que he venido disfrutando

ininterrumpidamente hasta la fecha de la presente demanda, en concepto de propietaria, desde el CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE a la fecha, han transcurrido más de diez años, tiempo suficiente para que a favor de la suscrita se haya consumado la usucapión de mala fe. Enuncio que, de las cláusulas marcadas con los romanos del I al VII del contrato de compraventa antes aludido y que para efectos de la presente demanda representa mi justo título, se desprende que la parte vendedora manifestó que, era su libre y espontánea voluntad el transferirle a la suscrita la propiedad del bien inmueble motivo de la Litis, con su paso de servidumbre que permite la salida al libramiento Sur Metepec, también conocido como Avenida Codagem. La suscrita como parte compradora manifesté que era mi libre y espontánea voluntad adquirir de la parte vendedora, la propiedad del bien inmueble motivo de la Litis, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, libre de gravamen. La suscrita en mi calidad de parte compradora y la parte vendedora, fijamos de común acuerdo como precio justo del inmueble motivo de la Litis, por la cantidad de \$550,00.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n). Precio que la suscrita pague a la parte vendedora en dos exhibiciones, la primera de ellas por la cantidad de \$50.000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), constituyendo el contrato de marras, e recibo más eficaz para la suscrita respecto a dicho pago. Así también, la suscrita pagué a parte vendedora el 2 de marzo de 2022 la cantidad de \$500.000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.) lo que justifico con la vaucher de depósito de la fecha antes citada, número de folio Id itp: |1939911186952529, por un monto de \$500,00.00) Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), cuyo concepto es el pago terreno avenida Codagem Metepec, cumpliendo con mi obligación total del pago del precio del inmueble motivo de la Litis. 4. La parte vendedora en el acto de la celebración del contrato de marras, me entrego la posesión material y jurídica del bien mueble motivo de la Litis. 5.- La suscrita como parte compradora en el acto de la celebración del contrato base, recibí de la parte vendedora la posesión material y jurídica del inmueble antes señalado. 6.- Ambas partes convenimos a partir de la celebración del contrato, me iba a hacer cargo del pago del impuesto predial y del servicio de agua potable del bien inmueble motivo de la Litis, 7.- Ambas partes que en la celebración del contrato no existió dolo, error o mala fe y ningún vicio que afectara su consentimiento, por lo tanto renunciamos la forma anticipada a demandar su nulidad por dicha causa y que además lo celebramos bajo el principio de buena fe contractual, el señor NEREO JIMENEZ ORDOÑEZ al venderme el inmueble motivo de la Litis, me entrego la posesión material del mismo, posesión que hasta el día de hoy, la he disfrutado en concepto de propietaria. Lo anterior se justifica, y que año con año, le he dado mantenimiento al inmueble motivo del presente juicio, para tenerlo en buenas condiciones de uso. Mi posesión sobre el inmueble materia de la Litis, siempre ha sido de manera pacífica, pues desde la fecha de celebración del contrato basal entro a poseerlo sin violencia, pues el propio demandado le hizo la entrega de la posesión material del mismo, así mismo desde la fecha antes aludida hasta la fecha he tenido la posesión de manera ininterrumpida, puesto que nunca he abandonado dicho inmueble, ni he sido privada de la posesión por más de un año, ni se me ha demandado o interpelado judicialmente su entrega, así mismo dicha posesión ha sido de manera pública, ya que desde la fecha de celebración del contrato base, siempre he tenido la posesión, sin ocultarme de nadie y a la vista de todos mis vecinos que me conocen y me reconocen como la propietaria. Ahora bien, toda vez que el demandado aparece como titular registral del inmueble antes descrito en el Registro Público de la Propiedad, para tal efecto acompaño el certificado de inscripción del inmueble motivo de la Litis cuyo folio real electrónico es 256200. Cabe destacar que el inmueble del que se demanda la prescripción adquisitiva se encuentra dentro de otro de mayor extensión tal y como consta de la certificación de mérito. Cabe informar que con la celebración del contrato base la suscrita tuvo la creencia plena de que la parte vendedora me había transmitido la legal propiedad del Inmueble motivo de la Litis, de igual forma confío en que mi vendedor cumpliría con su obligación de formalizarlo en escritura pública, en la fecha que el suscrito se lo solicitara pero es el caso que aunque se lo he solicitado en múltiples ocasiones no lo ha hecho, es decir, no está dispuesto a cumplir, por tanto y en aras de contar con un título de propiedad que me dé certeza jurídica, por medio del presente vengo a demandar la declaración judicial en sentencia ejecutoriada.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, por lo tanto, procédase a emplazar a juicio a MANUEL ZUÑIGA, a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda inicial y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por DELFINA BARRIOS ARRIAGA por su propio derecho, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por Lista y Boletín Judicial. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.- MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTINEZ PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-RÚBRICA.

2443.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR BONIFACIO GONZÁLEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 667/2021 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SIBRE ACCION REIVINDICATORIA PROMOPVIDO JOSE NATIVIDAD SANDOVAL ZEPEDA EN CONTRA DE ROMAN BONIFACIO SOLARES, LEOBARDO BONIFACIO GONZALEZ Y VICTO BONIFACIO GONZALEZ, cuyas PRESTACIONES se hacen consistir en: I.- La declaración que su Señoría se sirva producir en el sentido que soy propietario del Lote número 13, del fraccionamiento Fiesta de los Bosques, Temascaltepec, Estado de México, con una superficie de 3,370.00 M2, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.00 metros y colinda con Camino al Ojo de Agua; AL SUR: 94.50 metros y colinda con Camino Real; AL ORIENTE: 31.00 metros y colinda con F- DOCE -B; y AL PONIENTE: 67.00 metros y colinda con F-14 CATORCE y F-15 QUINCE, II.- Como consecuencia inmediata de la prestación inmediata anterior, la desocupación y entrega al suscrito del predio antes mencionado e identificado, con sus frutos y acciones. III.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; 1.- Como lo justifico con la Escritura Pública número 13,213, levantada ante la fe del Notario Público número 121 del Estado de México, Licenciado FRANCISCO ARCE UGARTE, en fecha 18 de julio de dos mil catorce, soy propietario del lote número 13, del fraccionamiento Fiesta de los Bosques del Municipio de Temascaltepec, Estado de México, cuyas medidas son; AL NORTE: 73.00 metros y colinda con Camino de Agua; AL SUR: 94.50 y colinda con Camino Real; AL ORIENTE: 31.00 metros y colinda con F- DOCE -B; Y AL PONIENTE: 67.00 metros y colinda con F-14 CATORCE y F-15 QUINCE. Con una superficie aproximada de 3,370.00 m2. Escritura Pública que acompaño a la presente en copia certificada, como base de mi acción y como ANEXO UNO; 2.- Dicho inmueble lo adquirí de mi vendedor

REYES GRANILLO LIRA, por conducto de su apoderado HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍN, en fecha 18 de julio de 2014 y desde ese día se me hizo entrega de la posesión material y jurídica de dicho lote; 3.- El suscrito ha sido poseedor del inmueble identificado con Lote número 13 del fraccionamiento Fiesta de los Bosques del Municipio de Temascaltepec, Estado de México, con una superficie aproximadamente de 3,370.00 M2. A partir de 18 de julio de 2014 de conformidad con la escritura 13,213, pasada ante la fe del Notario Público número 121 Estado de México, Licenciado Francisco Arce Ugarte, ostentando la posesión originaria sobre el inmueble en cuestión, hasta el pasado mes de enero de 2015, fecha en que el suscrito fue despojado por parte del ahora demandado sin justo título de posesión y propiedad; ya que actualmente se encuentra viviendo el ciudadano ROMAN BONIFACIO SOLARES, LEOBARDO BONIFACIO GONZÁLEZ Y VÍCTOR BONIFACIO GONZÁLEZ sin que me mostrara documento alguno con el cual justificar su propiedad, pidiéndole en repetidas ocasiones que desocupe dicho lote de forma voluntaria, a lo cual se ha negado rotundamente y terminantemente, motivo por el cual me veo en la necesidad de promover en la vía y términos en lo que lo hago. La anterior afirmación sobre la posesión originaria que ha disfrutado el suscrito tiene sustento en el precepto legal 5.29 de la Ley Sustantiva Civil aplicable a esta entidad, el cual me permito citar: Artículo 5.29.- Cuando en virtud de un acto jurídico el propietario entrega a otro bien, concediéndole el derecho de retenerlo temporalmente en su poder en calidad de usufructuario, arrendatario, acreedor pignoraticio, depositario, comodatario u otro título análogo, los dos son poseedores. El que lo posee a título de propietario tiene una posesión originaria; el otro, una posesión derivada. [Énfasis añadido]; 4.- Como se desprende de la escritura pública 13,213 el suscrito es legítimo propietario del predio al haberse llevado a cabo la traslación de dominio al amparo del contrato de compraventa y que dicho instrumento no se encuentra viciado; por lo tanto, éste es el documento real, legal y jurídico que sustenta que el suscrito es el titular del predio, así como la persona legitimada para ejercitar la acción, el cual ahora se reclama su reivindicación; Además, se acredita que el suscrito es el propietario del inmueble materia de la controversia, con los antecedentes registrales expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se agrega al presente escrito como ANEXO DOS; 5.- Que es el caso que en enero de 2015, el suscrito al acudir al predio de mi propiedad, es cuanto en este momento el suscrito de percata que los demandados ROMA BONIFACION SOLARES, LEOBARDO BONIFACIO GONZÁLEZ Y VÍCTOR BONIFACIO GONZÁLEZ, asentándose dentro del predio ya identificado, tomando posesión del mismo ejerciendo actos de posesión y actos de dominio. 6.- Valga destacar que el suscrito no ha llevado a cabo ninguna operación por virtud de la cual hubiere entregado la posesión del inmueble, se hubiere fraccionado o subdividido, o me hubiere obligado a hacerlo, ni desde luego tampoco existe acto jurídico alguno por virtud del cual les hubiere sido transmitida la propiedad del inmueble en cuestión. 7.- Los hechos narrados con relación a la posesión que ejercía el suscrito sobre el inmueble objeto del presente litigio, así como con el despojo perpetrado por el ahora demandado constan a los testigos Gabriela Hernández Granillo e Hilario Zarate Estrada. 8.- En virtud de lo anterior, habida cuenta que el suscrito fue despojado de forma ilegítima de la posesión del predio descrito en la presente narración de hechos, es que ha decidido acudir ante su potestad jurisdiccional para demandar se la declaración de ser legítimo propietario del predio y como consecuencia, la entrega real legal y jurídica del predio materia de la presente acción que se identifica como Lote número 13 del fraccionamiento Fiesta de los Bosques del Municipio de Temascaltepec, Estado de México, así como el resto de las prestaciones reclamadas que la conducta ilícita desplegada por la parte demandada.; haciéndole saber que debe apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los TREINTA DÍAS siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al juicio que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercebido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercebimiento de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el llamamiento a Juicio. Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México a los dos días del dos de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2450.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSEFINA PEREZ ZUÑIGA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1382/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DIANA JIMENEZ FRAGOSO, en contra de JOSEFINA PEREZ ZUÑIGA, se dictó auto de fecha tres (03) de junio del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós (22) de Junio del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: I) romano.- La usucapción que ha operado a favor de DIANA JIMENEZ FRAGOSO, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA REVOLUCION NUMERO 205, CONDOMINIO 2, CASA 1, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ECATEPEC 55000, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, antes identificado como LA CASA NUMERO UNO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA REVOLUCION Y TERRENO QUE OCUPA EN LOTE II (DOS ROMANO) DEL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO 60 DE LA AVENIDA MADERO CON FRENTE A LA CALLE DEL TRABAJO Y DE LA CALZADA EMILIANO ZAPATA, FORMADO POR LOS TERRENOS DENOMINADOS "EL CALVARIO" "EL ZOPILOTE" Y LA "CALAPEÑA" ubicados en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: LOTE 2 CONDOMINIAL, VIVIENDA 1: SUPERFICIE CONSTRUIDA EN PLANTA BAJA 29.610 M2, SUPERFICIE CONSTRUIDA EN PRIMER NIVEL 29.610 M2, SUPERFICIE TOTAL C 59.22 M2, SUPERFICIE PRIVATIVA 14.57 M2, CORRESPONDEINDOLE UN ENTERO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILESIMOS DE POR CIENTO, LINDEROS Y MEDIDAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA PLANTA BAJA: AL NOROESTE 4.70 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE 6.30 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE 4.70 MTS CON VIVIENDA 2, AL NORESTE 6.30 MTS CON AREA COMUN, PRIMER NIVEL: AL NORESTE 4.70 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE 6.30 MTS CON PATIO DE SERVICIO MISMA VIVIENDA, AL SURESTE 4.70 MTS CON VIVIENDA 2, AL NORESTE 6.30 MTS CON AREA COMUN, AREA PRIVATIVA DESCUBIERTA (PATIO DE SERVICIO), AL NORESTE 3.10 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE 4.70 MTS. CON VIVIENDA 3, AL SURESTE 3.10 MTS CON VIVIENDA 2, AL NORESTE 4.70 MTS

CON AREA PRIVATIVA MISMA VIVIENDA CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 1, AL NORESTE 2.20 MTS CON AREA COMUN, AL SURESTE 5.50 MTS. CON CAJON 2, AL SURESTE 2.20 MTS. CON AREA COMUN, AL NORESTE 5.50 metros CON AREA COMUN, DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS HABITACIONALES DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA; ESTANCIA COMEDOR, COCINETA, ESCALERA DE SERVICIO, PRIMER NIVEL: BAÑO, ESCALERA Y AREA DE DOS RECAMARAS, II) Se declare que DIANA JIMENEZ FRAGOSO, es la única y legítima propietaria de dicho inmueble en virtud de haber operado la figura de usucapión, inmueble que se encuentra inscrito bajo LA PARTIDA 374, VOLUMEN 1126, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA de fecha 28 de octubre de 1992, y por ende la inscripción ante el IFREM DEL INMUEBLE. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. I.- Que en fecha veinticuatro (24) de diciembre del año 1995, celebraron contrato de compra venta, como compradora DIANA JIMENEZ FRAGOSO y como vendedor ROBERTO FONSECA OLIVARES, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con la letra I) romano, el cual posee en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, y que está debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México; bajo partida 374, volumen 1126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de octubre de 1992, a nombre de JOSEFINA PEREZ ZUÑIGA. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ALFREDO SOBERANES URZUA E HILDA DAMARIZ GARCIA FUENTES. Así mismo. OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JOSEFINA PEREZ ZUÑIGA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de junio dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2463.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMMANUEL NEFTALÍ GÓMEZ MONTES DE OCA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1312/2018, promovido por BEATRIZ ADRIANA SÁNCHEZ GARDUÑO en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, BRENDA KARINA, JORGE y DANIEL de apellidos GÓMEZ SÁNCHEZ, promoviendo en su carácter de descendientes directos del de cujus, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SALVADOR SABINO GÓMEZ ÁNGELES. Se ordena llamar a juicio al presunto heredero EMMANUEL NEFTALÍ GÓMEZ MONTES DE OCA, mediante edictos bajo los siguientes hechos: En fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro BEATRIZ ADRIANA SÁNCHEZ GARDUÑO contrajo matrimonio con el de cujus SALVADOR SABINO GÓMEZ ÁNGELES en el Municipio de Ecatepec de Morelos, procreando tres hijos de nombres BRENDA KARINA, JORGE y DANIEL de apellidos GÓMEZ SÁNCHEZ. Asimismo, el de cujus con anterior celebró nupcias con IRMA MONTES DE OCA CARRILLO de la que se divorció, procreando tres hijos de nombres EMMANUEL NEFTALÍ, DAVID WENCESLAO e IRMA BEATRIZ todos de apellidos GÓMEZ MONTES DE OCA. De igual forma se tiene conocimiento que el de cujus procreó una hija fuera de matrimonio que le sobrevive de nombre ALEJANDRA IDALHI GÓMEZ GARCÍA, de que se desconoce su edad. Por otra parte, el día cuatro de julio del año dos mil dieciocho el de cujus falleció debido aun traumatismo cérvico medular, traumatismo torácico y traumatismo abdominal, derivado a que un árbol cayó sobre el vehículo que conducía provocándole la muerte, siendo el último domicilio donde habitó el ubicado en Calle San José de San Martín, condominio Valparaíso, manzana 45, lote 18, vivienda 8-a, Conjunto Habitacional Las Américas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que la masa hereditaria está conformada hasta donde se tiene conocimiento por un bien inmueble ubicado en Calle Emilio Carranza, número 5, Colonia Centro, San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, C.P. 55000, Estado de México, en donde existía aproximadamente mercancía con un valor de \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) a 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sin embargo, los hijos mayores del primer matrimonio del de cujus, manifestaron a la viuda y a los hijos de ésta que habían entrado a robar el negocio y que todos los documentos que se encontraban en la misma se los habían llevado, sin tener conocimiento si se inició alguna carpeta de investigación o denuncia alguna por dichos hechos, por lo que se dio a la labor de denunciar los hechos para la integración, perfeccionamiento y determinación de los hechos delictuosos, cuyo número de carpeta de investigación es ECA/EC1/02/MPI/610/06960/18/07 de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho por el delito de robo, en contra de quien o quienes resulten responsables, conociendo de la misma el Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Ecatepec, Licenciado Efraín Méndez Gómez. Asimismo, manifiestan que el autos de la sucesión rentaba una bodega en donde existía un sin número de mercancía (zapatos) propiedad del de cujus, solicitando a los hijos mayores que hasta en tanto no se iniciara el juicio se dispusiera de los mismos y que se elaborara un inventario a efecto de que la repartición fuera con total apego a la equidad, sin embargo, ante su insistencia y con el temor fundado que de no acceder a sus peticiones y quedar en el desamparo accedieron a que EMMANUEL NEFTALI, DAVID WENCESLAO e IRMA BEATRIZ de apellidos GÓMEZ MONTES DE OCA hicieran la repartición de mercancía, ello cuenta habida que son los únicos que cuentan con las llaves tanto de la bodega como de la zapatería, además era propietario de una camioneta Silverado cabina regular 4x2, color plata metálico, automática, número de serie 3GCEC14T97G18155D, de la marca Chevrolet, clave vehicular 1032203, lo que acredita con la factura número B 8850 de fecha trece de septiembre del dos mil seis; sin que a la fecha se tenga conocimiento si el de cujus hubiese adquirido algún otro bien inmueble, vehículo, joyas, muebles, cuentas bancarias, cuentas por cobrar, etc, además los promoventes refieren que no tienen en su poder ningún testamento que haga otorgado el de cujus.

Comunicándole a EMMANUEL NEFTALÍ GÓMEZ MONTES DE OCA que se ordena su llamamiento por medio de Edictos que contendrán una relación sucinta de la demandada y que se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá

presentarse dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación a justificar sus posibles derechos dentro de la presente Sucesión, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparecen por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo, se tendrá por precluido el derecho que deje de ejercitar, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, a través de lista y boletín judicial.- Doy Fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO, LIC. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2464.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO DÍAZ, GUILLERMO DÍAZ, DANIEL DÍAZ Y LUIS DÍAZ.

Se le hace saber que en los autos del expediente 1132/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por GABRIELA MA. DE JESUS ARANDA DÍAZ, en contra de JOEL LERIN ESTRADA, FRANCISCO DÍAZ, GUILLERMO DÍAZ, DANIEL DÍAZ Y LUIS DÍAZ, se les reclama las siguientes prestaciones: La USUCAPION del terreno marcado y ubicado en Avenida Eje 8, número 70, Colonia La Magdalena 2, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que es una fracción que forma parte y se encuentra inmerso en el Terreno de común repartimiento denominado Los Capulines, Ubicado en el Pueblo de Santa María Magdalena, ubicado en Colonia Pueblo de Santa María Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del codemandado FRANCISCO DÍAZ, GUILLERMO DÍAZ, DANIEL DÍAZ Y LUIS DÍAZ, bajo el folio real electrónico 00253021 en el Libro Privados, Sección V, partida 36, del Volumen 17 con una superficie total de 53,673 m², del cual solo se pretende usucapir una fracción constante de 249.83 m², con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 24.81 metros colinda con propiedad privada, AL ESTE 10.07 metros colinda con Avenida Eje 8, AL SUR 24.81 metros colindando con propiedad privada y al OESTE 10.07 metros con propiedad privada, reclamando de los demás codemandados la usucapición del terreno descrito así como la cancelación de gravámenes y el pago de gastos y costas del presente Juicio. Basando su petición en los siguientes HECHOS: En fecha seis de enero de mil novecientos noventa y nueve, la actora GABRIELA MA. DE JESUS ARANDA DÍAZ, celebró un contrato de compra venta con JOEL LERIN ESTRADA, respecto del inmueble materia del presente asunto, que desde esa fecha le fue entregada la posesión del inmueble, mismo que el vendedor habría adquirido de FRANCISCO DÍAZ, que al tratar de realizar los trámites de escrituración advierte que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de diversas personas; que desde la fecha de la compra venta ha tenido la posesión a título de propietaria de forma pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe ya que ha realizado diversos actos de posesión y nunca le ha sido reclamada la propiedad ni la posesión. Y toda vez que a la fecha no ha sido posible emplazar a la parte demandada FRANCISCO DÍAZ, GUILLERMO DÍAZ, DANIEL DÍAZ Y LUIS DÍAZ por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento a través de los presentes EDICTOS, para que se les haga saber de los hechos constitutivos de la demanda y comparezcan dentro del plazo de TREINTA DÍAS a contestar la misma, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial; debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

"PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENTRO DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

VALIDACIÓN.- Auto que lo ordena de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintitres.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.- A T E N T A M E N T E.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

2465.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Se emplaza a: Alejandro de Jesús Talavera Flores.

638/2019, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las personas y del Derecho Familiar, promovido por FABIOLA TERRONES GOMEZ en contra de ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a Alejandro de Jesús Talavera Flores, reclamando las siguientes prestaciones: A).- DECRETAR una PENSION ALIMENTICIA provisional y en el momento procesal oportuno definitiva y el ASEGURAMIENTO de la misma a favor de mi menor hijo de nombre ALEJANDRO de apellidos TALAVERA TERRONES, de 4 años de edad. POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL 40% DEL TOTAL DE SUS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE PERCIBE EL C. ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES, COMO GERENTE DE VENTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "BLUE STAR GROUP" (Todo moda Isadora) CON DOMICILIO EN TORRE ZENTRUM PISO 7, AV. SANTA FE N. 495 CRUZ MANCA, LOMAS DE SANTA FE, SAN MATEO TLALTENANGO, C.P. 01219 CIUDAD DE MEXICO. PARA LO CUAL SOLICITO SE GIRE ATENTO OFICIO AL REPRESENTANTE LEGAL o A QUIEN A SUS EMPRESA ANTES MENCIONADA A EFECTO DE CORRESPONDIENTE. DERECHOS REPRESENTANTE A LA ORDENAR EL DESCUENTO. B).- Se decrete judicialmente a mi favor la GUARDA Y CUSTODIA provisional y en su momento oportuno definitiva sobre mi menor hijo de

nombre ALEJANDRO de apellidos TALAVERA TERRONES, de 4 años de edad. QUIEN SIEMPRE HA ESTADO BAJO LA MANUTENCION Y ATENCION, CUIDADOS DE LA SUSCRITA DESDE SU NACIMIENTO. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho; H E C H O S 1.- Cabe mencionar a su Señoría que en el mes de Junio de 2012 empecé a vivir en unión libre con ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES. 2.- De nuestra unión procreamos a nuestro menor hijo de nombre ALEJANDRO de apellidos TALAVERA TERRONES, de 4 años de edad, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento que se exhibe en este escrito, como anexo número (UNO), 3.- Hago del conocimiento a su Señoría que en el mes de Octubre del 2017 la suscrita se vio en la necesidad de buscar la manera de solventar los gastos propios de hogar y de mi hijo ya que el ahora demandado se ha negado a apoyarme económicamente para la alimentación de nuestro menor hijo, jamás se ha hecho responsable de sus obligaciones alimentarias con la suscrita ni con su menor hijo. 4.- Por antes descrito originando promueva en la vía y forma propuesta y toda vez que los alimentos son de orden público e irrenunciables, solicito a su Señoría decrete la guarda y custodia y una pensión alimenticia basta y suficiente provisional y en su oportunidad definitiva a favor de mi menor hijo de nombre ALEJANDRO de apellidos TALAVERA TERRONES, de 4 años de edad, POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL 40% DEL TOTAL DE SUS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE PERCIBE EL C. ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES, COMO GERENTE DE VENTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "BLUE STAR GROUP" (Todo moda Isadora) CON DOMICILIO UBICADO EN TORRE ZENTROM PISO 7, AV. SANTA FE N. 495 CRUZ MANCA, LOMAS DE SANTA FE, SAN MATEO TLALTENANGO, C.P. 01219 CIUDAD DE MEXICO. PARA LO CUAL SOLICITO SE GIRE ATENCIÓN OFICIO AL REPRESENTANTE LEGAL O A QUIEN A SUS DERECHOS REPRESENTA A LA EMPRESA ANTES MENCIONADA A EFECTO DE ORDENAR EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, ASI MISMO SOLICITO INFORME A ESTE H. JUZGADO LO SIGUIENTE: 1.- Si el señor ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES trabaja actualmente en LA SUCURSAL QUE TIENEN ESTABLECIDA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEXICO. 2.- ¿Cuál es el importe del sueldo en efectivo y total de prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibe el señor ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES en la empresa? 3.- ¿Cuál es el importe de aguinaldo en efectivo que percibe el señor ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES en la empresa? 4.- ¿Cuál es la forma de pago y si el pago del salario del señor ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES se realiza en forma semanal o quincenal? 5.- ¿Si el señor ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES está registrado e inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social y a partir de qué fecha fue dada de alta? 6.- Que número de seguridad social tiene asignado el señor ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES en el Instituto Mexicano del Seguro Social? Se ordena emplazar a Alejandro de Jesús Talavera Flores, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará, además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que, si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta. . Lerma de Villada, México a seis de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJIA DIAZ.-RÚBRICA.

2468.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN POR EDICTOS.

A JOSÉ MANUEL MURADAS MARTÍNEZ, se le hace saber que en el expediente número 349/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, se tramita el Divorcio Incausado solicitado por DACIL ADA CARRILLO GUADARRAMA solicitando la disolución del vínculo matrimonial que le une con JOSÉ MANUEL MURADAS MARTÍNEZ; admitida su solicitud en la vía y forma propuesta, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, ordenó citar a José Manuel Muradas Martínez, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, para que comparezca a las catorce horas del día ocho de noviembre de dos mil veintitrés, y se lleve a cabo la primera audiencia de avenencia y para la segunda audiencia de avenencia, como lo prevé el precepto 2.376 de la Legislación adjetiva invocada, se señalan las doce horas con treinta minutos del día trece de noviembre del dos mil veintitrés; promoviéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los doce días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

2469.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO Y OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO.

En cumplimiento a los autos de fechas cuatro y diecinueve ambas del mes de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 82/2023, relativo al Ordinario Civil (cumplimiento de contrato mutuo con interés), promovido por OSCAR PASTOR SILES GONZALEZ en contra de VÍCTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO Y OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, se desprende que dentro de sus pretensiones son: 1.- EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO de mutuo con interés a pagar el día 9 de Noviembre del año 2019, que el suscrito celebré con los hoy demandados el día 9 de Noviembre del año 2016, respecto de la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios que en éste se contienen, en virtud de que los demandados han incumplido en su totalidad con el cumplimiento al mismo; 2.- LA DEVOLUCIÓN Y ENTREGA DE LA CANTIDAD DE \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal; 3.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$4'000,032.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Intereses Normales, pactados por las partes en el presente juicio y que corresponde a la vigencia del Contrato de Mutuo con interés, es decir, del 9 de Noviembre del año 2016 al 9 de Noviembre del año 2019 que suman 36 meses, más los que se sigan venciendo; 4.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$4,222,256.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de PENA CONVENCIONAL, pactados por las partes, que corresponden del mes de Noviembre de 2019, al mes de Enero del año 2023, más los que se sigan generando a lo largo del presente juicio y hasta que el demandado haga pago total de los importes que en esta vía se demandan y que deberán ser calculados por el Órgano Jurisdiccional que conozca del asunto; a la literalidad del contrato de mutuo con interés más, los que se sigan generando a lo largo del presente juicio y hasta que se dé total y absoluto cumplimiento a su pago; 5.- EL PAGO de los gastos y costas que se generen con motivo de la interposición del presente juicio y esto en virtud del incumplimiento de contrato de mutuo con interés por parte del MUTUATARIO, de manera especial el pago de honorarios del abogado que me representa en el presente juicio, toda vez que de la cláusula DECIMA TERCERA del contrato de mutuo con interés, en la que se estableció literalmente lo siguiente: CAUSULA TERCERA.- "En cuanto a los gastos, derechos y honorarios que se deriven de la celebración del presente contrato, serán cubiertos en su totalidad por el mutuuario, a excepción de los impuestos, que en caso de causarse serán cubiertos por la parte que corresponda". Al efecto, por pago de honorarios del abogado que me representa en el presente juicio, le reclamo a los demandados, el pago de la cantidad de \$1'600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), y en su momento se expedirá la factura correspondiente a nombre de los demandados Víctor Manuel Sanabria Muciño y Octavio Zanabria Muciño, por el Profesional Patrono.

HECHOS 1.- En fecha Nueve de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis, los ahora demandados VÍCTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO Y OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, justamente con el suscrito, decidimos celebrar un contrato de MUTUO CON INTERES contrato este en el que por un lado, el suscrito OSCAR PASTOR SILES GONZALEZ, por mi propio derecho, celebré por escrito, instrumento este en el que adquirí el carácter de "MUTANTE", por otro lado señor VÍCTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO, con quien celebre el mencionado contrato, este adquirió el carácter de "MUTUATARIO"; así mismo en dicho acto jurídico participo OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, quien es hermano del mutuuario, y quien de mutuo propio adquirió el carácter de "AVAL DEL MUTUATARIO", es decir, de Víctor Manuel Sanabria Muciño, en el contrato ya referido. El Contrato de Mutuo con Interés, lo celebramos en fecha 9 (nueve) de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis y para darle la formalidad requerida, lo protocolizamos ante Notario Público, el día Diez de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis y dicha protocolización corrió a cargo del Notario Público número 87 del Estado de México Lic. Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, ante quien las partes acordamos a RATIFICAR EL CONTENIDO Y FIRMA del Contrato de Mutuo con Interés que celebramos, habiendo correspondido a tal protocolización, el número de instrumento 31,558, Volumen Ordinario número 1,356, contrato este que se agrega a la presente demanda como base de mi acción. 2.- El contrato que nos ocupa, dada su naturaleza, se celebró por concepto de la entrega de la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), al "MUTUATARIO", Víctor Manuel Sanabria Muciño, suma ésta que le fue entregada a dicha persona, en su carácter de "MUTUATARIO", la entrega de cuenta, se llevó a cabo en fecha Nueve de Noviembre del año 2016, mediante la entrega de un título de crédito de los denominados "cheque", a nombre de VÍCTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO, de fecha Nueve de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis, título de crédito éste que pertenece a la cuenta Perfiles, del suscrito, y que tengo aperturada ante la Institución de Crédito denominada BANAMEX, Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, título éste que tiene el número de cheque 0000165, de la cuenta número 44390008136 y debidamente signado por el suscrito. Cabe mencionar que el título de crédito a que me refiero en el párrafo inmediato anterior, inmediatamente después de habérselo entregado a Víctor Manuel Sanabria Muciño y de que éste lo recibiera, ambos nos dirigimos a la Institución bancaria, a efecto de que dicha persona, hiciera el depósito del documento a su cuenta bancaria personal, cosa que hizo sin problema alguno y posterior a que la cantidad que amparaba el cheque fuera debidamente abonada a la cuenta personal de Víctor Manuel Sanabria Muciño, el me comento que el cheque había pasado bien es decir que el dinero ya estaba en su cuenta personal. 3.- El contrato base de la acción que nos ocupa, se compone de QUINCE cláusulas, en las cuales se asentaron los términos y condiciones que las partes pactamos para la celebración del instrumento de cuenta; por lo que en la cláusula: PRIMERA, se asentó que el de la voz, entregaba la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), al C. Víctor Manuel Sanabria Muciño, mismo que se comprometía a pagarme en su totalidad, MAS LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA POR CONCEPTO DEL INTERES PACTADO. 4.- En la cláusula TERCERA, las partes acordamos que el acto jurídico realizado, de la entrega de la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), conllevaba al pago de un interés en forma mensual, por el porcentaje del 1.3889%, sobre la cantidad mencionada anteriormente, misma que equivale a la cantidad de \$111,112.00 (CIENTO ONCE MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M. N.), mensuales y que dicha cantidad sería acumulada a la suerte principal y que debería serme entregada en su totalidad por el "MUTUATARIO", a la fecha de vencimiento del contrato a que me he venido refiriendo y que lo fue el día 9 de Noviembre del año 2019. 5.- En la Cláusula CUARTA, del contrato de Mutuo con Interés, las partes acordamos que éste, se celebraba por un tiempo determinado de TRES AÑOS de vigencia; misma que estuvo pactada para su inicio a partir del día Nueve de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis y la fecha de su terminación o vencimiento, la fijamos para el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, fecha esta en la que "MUTUATARIO", se obligó a devolverme la cantidad de (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), en su totalidad, MAS LA TOTALIDAD DE LA CANTIDAD RESULTANTE DEL INTERES NORMAL PACTADO, ACUMULADO durante 36 meses, que arroja la cantidad de \$4,000,032.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) más, que sumados a la cantidad inicial de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), nos arroja la cantidad de \$12,000,032.00 (DOCE MILLONES TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.); y que serían entregados al suscrito conjuntamente, es decir, la suerte principal más la cantidad antes señalada por concepto de interés normal, a la fecha del vencimiento del multicitado contrato de mutuo con interés; 6.- En la cláusula SEPTIMA, las partes acordamos que, de común acuerdo, señalamos domicilio para que se hiciera el pago de la cantidad mutuada más los intereses, el ubicado en la calle de DAGOBERTO FLORES, MANZANA NÚMERO 37, LOTE NÚMERO 4, Colonia Jesús Jiménez Gallardo, en el Municipio de Metepec, Estado de México, domicilio éste que pertenece al suscrito hoy actor; 7.- En la Cláusula OCTAVA, del instrumento que nos ocupa, "EL MUTUATARIO" Víctor Manuel Sanabria Muciño, se obligó a garantizar la deuda contraída por la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), mediante un título de crédito de los denominados PAGARE, ratificado ante Notario Público; título de crédito éste que se suscribió por la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), fechado el día Nueve de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis, con vencimiento de tal documento al día 9 de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve; a la orden de

Oscar Pastor Siles González, en el cual se estipuló el pago de un interés del 1.3889% en forma mensual; 8.- En la cláusula NOVENA, el mutuuario, Víctor Manuel Sanabria Muciño, se obligó a pagar una PENA CONVENCIONAL del orden del 1.3889%, sobre la suerte principal, es decir, sobre la cantidad de OCHO MILLONES para el caso de que éste incumpliera con su obligación de pago, al suscrito, en la fecha de vencimiento del contrato que nos ocupa y que lo fue el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, pena convencional que se estableció en forma mensual, y que es del orden del 1.3889%, sobre la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), porcentaje éste que calculado por la cantidad anteriormente mencionada arroja la cantidad de \$111,112.00 (ciento once mil ciento doce pesos 00/100 m. n.), en forma mensual y POR CADA MES que el "EL MUTUATARIO", se demorara en hacer pago del total de la deuda contraída; 9.- En esa tesitura, tenemos que, tal y como se establece en el instrumento base de la acción, de una manera más explicativa, manifiesto que las partes que participamos en el Contrato de Mutuo con Interés, acordamos: a).- que el suscrito le entregaba a "EL MUTUATARIO", la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho Millones de pesos 00/100 M.N.); que es la suerte principal. b).- que dicha cantidad tenía estipulado un interés normal del orden del 1.3889% sobre la cantidad total entregada a "EL MUTUATARIO", y que dicho interés se elevaba a la cantidad de \$111,112.00 (CIENTO ONCE MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M. N.), en forma mensual, que multiplicados por los Treinta y Seis meses que duraría el Contrato de Mutuo con Interés, nos arroja la cantidad de \$4,000,032.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.); en esas condiciones, tenemos que al término de la vigencia del instrumento que nos ocupa, y que lo fue el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, "EL MUTUATARIO", tendría que entregarme (pagarme) la cantidad total de \$12,000,032.00 (DOCE MILLONES TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.). c).- también se pactó que para el caso de que "EL MUTUATARIO" Víctor Manuel Sanabria Muciño, incumpliera con su obligación de hacerme pago de lo contratado, es decir, de la suerte principal más los intereses normales, que "EL MUTUATARIO", se haría acreedor a pagar al suscrito una PENA CONVENCIONAL, que sería del orden de \$111,112.00 (CIENTO ONCE MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M. N.), en forma mensual, por cada mes que se demorara en hacerme pago total de la deuda contraída más los intereses pactados. 10.- Por otro lado y para no enredar los conceptos, contenidos en las cláusulas de que se compone el instrumento base de la acción, es menester hacer notar a ese Órgano Jurisdiccional, que debemos remitirnos a la cláusula NOVENA, del contrato en comento, de la que se desprende, que las partes pactamos de que para el caso de que "EL MUTUATARIO", incumpliera con su obligación de pago al suscrito en la fecha de vencimiento del contrato que nos ocupa y que lo fue el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO, se obligó a cumplir con UNA PENA CONVENCIONAL del orden de \$111,112.00 (ciento once mil ciento doce pesos 00/100 m. n.), MENSUALES POR CADA MES que el "EL MUTUATARIO" incumpliera con el pago de la suerte principal, más los intereses normales una vez vencido el término del contrato de mutuo con interés que nos ocupa, es decir, a hacer pago del total de la deuda contraída, MAS LOS INTERESES PACTADOS, MAS LA PENA CONVENCIONAL. En las condiciones apuntadas, tenemos que el Contrato de Mutuo con Interés, base de la acción, venció el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, manifestando a ese Órgano Jurisdiccional, bajo protesta de decir verdad, que llegada tal fecha "EL MUTUATARIO", no hizo ni ha hecho el pago de lo convenido, es decir, de la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M. N.); por concepto de suerte principal; ni de la cantidad de \$4,000,032.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que se pactaron por concepto de interés normal, así como tampoco ha hecho pago de la cantidad de \$4,222,256.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de PAGO DE PENA CONVENCIONAL, mismos que corresponden a los 38 meses que los demandados no ha dado cumplimiento al pago de la suerte principal más los intereses pactados al término de la vigencia del multicitado contrato de mutuo con interés, en esas condiciones, tenemos que las cantidades antes mencionadas en suma, nos arrojan la cantidad de \$16'222,288.00 00/100 M.N. (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), a pesar de que en infinidad de veces y a lo largo de tres años, de manera extrajudicial, él suscrito le he estado requiriendo a Víctor Manuel Sanabria Muciño y a Octavio Zanabria Muciño, que me hagan pago de lo pactado en el Contrato de Mutuo con Interés, sin lograr obtener resultados positivos. 11.- En la cláusula DÉCIMA, se estableció lo siguiente: "DECIMA.- Para el caso de que el mutuuario tardare más de dos meses en hacer el pago total de la deuda contraída, más los intereses pactados, EL MUTUANTE, podrá exigir el pago de dicha deuda al señor OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, quien funge como AVAL del MUTUATARIO". En las condiciones apuntadas, y en virtud de que el mutuuario Víctor Manuel Sanabria Muciño, no ha hecho pago de la deuda contraída, se hace notar que el vencimiento de la deuda que nos ocupa, lo fue el día 9 de Noviembre del año 2019, sin que el mutuuario me hiciera pago de la deuda que nos ocupa y que el señor Octavio Zanabria Muciño, en su carácter de aval del mutuuario, tampoco ha hecho pago de la deuda contraída, a pesar de las múltiples ocasiones en que he hecho el requerimiento del pago de lo adeudado por vía extrajudicial, éste me ha dado largas sin que me pague el adeudo al que se obligó en su carácter de aval del mutuuario, por lo que procede demandar a este último conjuntamente con el obligado principal. 12.- El suscrito, en virtud del incumplimiento de pago por el ahora demandado, en reiteradas ocasiones, al ver que "EL MUTUATARIO" no daba el debido cumplimiento de pago a la obligación de pago contraída mediante el instrumento base de la acción, en múltiples ocasiones, le requerí de manera personal y extrajudicial, al mutuuario, por vía telefónica y por mensajes de texto de manera extra judicial, el pago de lo adeudado, manifestándome Víctor Manuel Sanabria Muciño, que lo esperaba, que mis recursos estaban seguros, que no me dejaba en estado de indefensión porque estaba corriendo la pena convencional pactada en el contrato, que no desconfiara de él. 13.- Así las cosas, es que VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO y OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, han incumplido en su totalidad con lo estipulado en el contrato de mutuo con interés que motiva el presente juicio y me han estado esquivando cada vez que les llamo o les mando algún mensaje de texto para requerirles de manera extrajudicial, que me paguen, por lo que el de la voz, cansado de la negativa de pago y evasivas de los demandados, les demando por esta vía, el pago de lo convenido, adeudado y no pagado; en esas condiciones, tenemos que adicional a los conceptos y cantidades que suman \$12'000,032.00 (DOCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), mismos que proceden de la suma de la suerte principal más los intereses normales pactados en el contrato de mutuo con interés, tenemos que el multicitado el Contrato de Mutuo con interés, venció el día 9 de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve sin que me fuera pagado lo en el pactado, por lo que a la fecha han pasado los siguientes meses de mora: 1.- Del 9 de Noviembre de 2019 al 8 de Noviembre del año 2020, 12 (doce) meses. 2.- Del 9 de Noviembre del año 2020 al 8 de Noviembre del año 2021, 12 (doce) meses, 3.- Del 9 de Noviembre del año 2021 al 8 de Noviembre del año 2022, 12 (doce) meses. 4.- Del 9 de Noviembre del 2022 al 9 de Enero Del 2023 (dos) meses. TOTAL DE MESES VENCIDOS 38. En suma, a la fecha "EL MUTUATARIO" VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO y el obligado del mutuuario OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, han incumplido a lo largo de 38 meses de hacerme entrega y/o pago de la cantidad de la suma de la cantidad de \$12'000,032.00 (DOCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), por lo que ante tal mora, es de aplicársele a "EL MUTUATARIO" y al obligado del mutuuario, la PENA CONVENCIONAL, establecida en la cláusula NOVENA, del instrumento base de la acción, en esas condiciones, tenemos que para determinar el importe de dicha pena convencional, debemos efectuar una simple operación aritmética para deducir el monto de ésta, en que han incurrido "EL MUTUATARIO" y el aval del mutuuario, por lo que se calcula de la siguiente manera: a.- La pena convencional, fue pactada sobre la cantidad de \$111,112.00 (ciento once mil ciento doce pesos 00/100 m. n.), por cada mes que "EL MUTUATARIO" y el aval del mutuuario, incurrieran en mora, y a la fecha la mora es de 38 meses, así las cosas, tenemos que con una simple multiplicación, obtenemos lo siguiente: 38 meses de mora X \$111,112.00 de pena convencional

mensual nos arroja la cantidad de \$4,222,256.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de PAGO DE PENA CONVENCIONAL. b.- Mismos que deben ser sumados a las cantidades que han quedado precisadas incisos anteriores y que de nueva cuenta se mencionan y se plasman: 1.- \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), por concepto de Suerte Principal. 2.- \$4'000,032.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Intereses normales. 3.- \$4,222,256.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de pago de pena convencional. Conceptos estos, que en suma nos dan un gran total de: \$16'222,288.00 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), a la fecha de la presentación de la demanda que nos ocupa, lo anterior sin menoscabo de que durante el desarrollo del juicio, se sigan generando dilaciones en el pago de la pena convencional e intereses y estas deban sumarse a lo ya reclamado mientras "EL MUTUATARIO" y/o el Aval del Mutuatario no me hagan pago en su totalidad de lo demandado. 14.- En las condiciones apuntadas, es que los ahora demandados, se han negado a cumplir con el contrato de mutuo con interés que celebramos y no me han hecho pago de lo demandado, ni el Mutuatario, ni el Aval del Mutuatario, a pesar de que en varias ocasiones nos hemos reunido los tres, es decir, el mutuatario, Víctor Manuel Sanabria Muciño, el aval del mutuatario Octavio Zanabria Muciño y el de la voz, a efecto de buscar que los obligados me hagan pago de lo contenido en el contrato de mutuo con interés que celebramos y que en este libelo se le demanda, sin embargo, de dichas reuniones tendientes a dar solución al cumplimiento de contrato de mutuo con interés, ellos solamente me han dado largas, diciéndome que ya van a vender unas casas que tienen en construcción y que en cuanto les paguen esos inmuebles, ellos me harán el pago de lo adeudado; sin embargo a la fecha ya han transcurrido treinta y ocho meses de que se venció el contrato de mutuo con interés que las partes celebramos y no me han hecho pago ni de la suerte principal, ni de sus accesorios, motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la forma y vía propuestas.

Se expiden los edictos para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

VALIDACIÓN VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE TOLUCA MÉXICO CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2471.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ROMANA TORIBIO RESENDIZ, por su propio derecho bajo el número de expediente 1361/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble DENOMINADO "SOLAR CASULCO" UBICADO EN CALLE MANANTIALES, BARRIO CHAUTONCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 22.15 METROS Y 16.52 METROS CON DANIEL MENDEZ ORTIZ; AL SUR.- EN 36.81 METROS CON AGUSTIN DIAZ MOLINA, 0.12 METROS CON PEDRO NAVARRO VIGUERAS; AL ORIENTE.- EN 16.26 METROS CON PEDRO NAVARRO VIGUERAS, 7.04 METROS, CON MIGUEL NAVARRO ANTERIORMENTE, HOY NORMA DIAZ NAVARRO; AL PONIENTE.- EN 20.10 METROS CON CALLE MANANTIALES, 1.60 METROS CON DANIEL MENDEZ ORTIZ, CON UNA SUPERFICIE DE 798.53 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los once días de octubre de dos mil veintitres.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha veinte de septiembre de dos mil veintitres.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

2603.- 23 y 26 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1049/2023 relativo al juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio promovido por MARISOL CRUZ GARCIA Y/O ULISES ORTEGA GONZALEZ, en su carácter de Apoderados legales de VICTORINA ALICIA NAVARRETE DIAZ albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA Y/O J. JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA, respecto del inmueble ubicado en Carretera La Soledad Acambay, en la Comunidad de la Soledad, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda (Antes Acambay), Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al Noreste: De Oriente a poniente en cuatro líneas: 20.20, 74.52, 108.93 y 132.29 Metros y colinda con J. Jesús Navarrete Díaz, al Sureste: De Norte a Sur en diez líneas: 164.44, 207.50, 182.62, 36.37, 113.78, 104.29, 8.78, 9.27, 15.78 y 69.16 metros, colinda con Jesús Navarrete Castañeda y Baltazar García Álvarez, al Noroeste: Partiendo de Norte a Sur en diez líneas 308.15, 36.22, 122.29, 25.88, 88.25, 111.69, 35.70, 29.37, 33.88 y 46.95 metros, colinda con Carretera la Soledad Acambay y Baltazar García Álvarez y al Suroeste: En doce líneas partiendo de Poniente a Oriente 41.55, 19.07, 4.51, 35.43, 10.11, 5.54, 3.81, 31.17, 2.59, 69.83, 63.59 y 149.15 metros y colinda con Baltazar García Álvarez. Con una superficie aproximada de 274,510.13 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.21 el Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que informe el presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el diez de octubre de dos mil veintitrés (10/10/2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2606.- 23 y 26 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1160/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1160/2023, que se tramita en este juzgado, promueve ROGELIO OROZCO ROSAS, por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Niño Ahogado sin número, en el Barrio de San Pedro, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 8.00 metros y Colinda con Roberto Nava;

AL SUR: 8.00 metros y Colinda con Rogelio Orozco Suárez;

AL ORIENTE: 8.55 metros y Colinda con Josefa López;

AL PONIENTE: 8.55 metros y Colinda con Privada sin nombre.

Con una superficie aproximada de 68.40 metros cuadrados.

A partir del catorce de marzo del año dos mil tres, y a la fecha Rogelio Orozco Rosas ha poseído en forma ininterrumpida, en carácter de propietario, en forma pacífica, pública y de buena fe a título de propietario el inmueble descrito en líneas que anteceden. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

2609.- 23 y 26 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 710/2023, YESENIA, MARÍA DEL ROCIO, PATRICIA, EDGAR Y RENE, todos de apellidos BELTRÁN SANDOVAL, promueven ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "AMANALCO", ubicado en Plaza Morelos número 3, San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 540.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros y colinda con Pedro Crespo; AL SUR: 14.00 metros y colinda con Calle Plaza Morelos; AL ORIENTE: 38.00 metros y colinda con Jesús García, actualmente Mario Torres Estrada; AL PONIENTE: 39.00 metros y colinda con José Vargas y Carlos Chávez, actualmente Irene Chávez Sandoval.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis (06) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

2612.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1212/2023, LILIA MARTÍNEZ CASTILLO Y FRANCISCO RIVERA SÁNCHEZ, solicitaron a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Lerma, sin número, Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.65 metros, con Marcelino Guzmán Serrano; al sur: 16.65 metros, con Avenida Lerma; al Oriente: 12.00 metros, con Cándido Serrano; al Poniente: 12.00 (doce) metros, con Ricardo Zepeda Escutia; con una superficie total de 199.80 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de once de octubre de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados y se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a dieciocho de octubre dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, once de octubre de dos mil veintitrés. - Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

2615.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1089/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por MARIA BECERRIL PEÑALOZA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno rustico ubicado; en términos de la localidad de San Juan Tetitlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.80 metros y colinda con María de los Angeles Arratia Becerril; AL SUR: 18.72 metros y colinda con camino; AL ORIENTE: 33.00 metros y colinda con Yin Eduardo Millán Millán; AL PONIENTE: 19.98 metros y colinda con calle, CON UNA SUPERFICIE DE: 521.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haber celebrado contrato privado de compraventa con ELIAS BORBOA CASAS en fecha dos de julio del dos mil quince por las razones que hace valer; y que por proveído de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2616.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 746/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN JOSÉ SOLANO PONCE, respecto del INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA CALLE 5 DE FEBRERO S/N, EN EL POBLADO DE CAPULITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.95 MTS. COLINDANDO CON CALLE 5 DE FEBRERO; AL SUR: 11.95 MTS. COLINDANDO CON PREDIO DEL ALBERTO AZPIRI; AL ORIENTE: 63.10 MTS. COLINDANDO CON PREDIO DE GUADALUPE VILCHIS; AL PONIENTE: 63.10 MTS. COLINDANDO CON PREDIO DE MELITON LIMON; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 754.00 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2617.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 10/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ELIZABETH VEGA GARCIA, respecto de un inmueble ubicado en Calle Vicente Guerrero sin número, Barrio de San Sebastián Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie medidas y colindancias son: AL NORTE: 11.00 metros con Cruz Calderón García, AL SUR:

11.00 metros con Ruth Mercado, AL ORIENTE: 12.00 metros con Calle sin número y AL PONIENTE: 12.00 metros con Alejandro García actualmente Esteban García Cazares, con una superficie de 132.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, por medio de Contrato Privado de Compra Venta con Alejandro Cabrera Ortiz, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial señalada para las (10:00) DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de Ley, en su oportunidad para recibir la testimonial deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a nueve de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

2622.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 744/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo KAREN PADILLA ROMERO, en términos del auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Prolongación Independencia, sin número San Mateo Otzacatipan, en Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 16.15 metros y colinda con Jaime Jesús Caballero Padilla; AL SUR: 15.23 metros y colinda con Jaime Jesús Caballero Lemús; AL ORIENTE: 8.00 metros y colindan con Enedina Morales Nava; AL PONIENTE: 7.52 metros y colinda con Prolongación Independencia, con una superficie aproximada de 121.44 metros cuadrados. En fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, Karen Padilla Romero, entró en posesión mediante contrato de Compraventa, celebrado con Zenaída Rojas Navarro, del inmueble que se encuentra ubicado en Prolongación Independencia, sin número San Mateo Otzacatipan, en Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 121.44 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecisiete días del mes octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.- RÚBRICA.

2627.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 671/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por KAREN PADILLA ROMERO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de treinta de agosto de dos mil veintitrés, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

KAREN PADILLA ROMERO promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 13.61 metros con Jaime Jesús Caballero Lemus.

AL SUR: 12.64 metros con Francisco Caballero Lemus.

AL ORIENTE: 8.00 metros con Enedina Morales Nava.

Al Poniente: 8.06 metros con Prolongación Independencia.

Con una superficie aproximada de 105.02 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa de fecha doce de marzo de dos mil catorce, con ZENaida ROJAS NAVARRO.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2628.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 800/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DANIEL BERNAL ROMERO, respecto del inmueble ubicado en Camino Real No. 8, San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 14.70 metros con Camino Real; al SUR: 17.40 metros con Antonio Peñaloza Velázquez; al ORIENTE: 17.67 metros con Antonio Peñaloza Velázquez; al PONIENTE: 14.20 metros con Privada Sin Nombre; con un SUPERFICIE de 252.91 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2629.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 776/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por RAMÓN ALFREDO ORTEGA GONZÁLEZ, respecto del Inmueble ubicado en la calle PRIVADA PASEO OTZACATIPAN S/N SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50220, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.15 Metros cuadrados colinda antiguamente con Roberto Romero Rivera (finado) y actualmente con Efraín Villegas Rodríguez; AL SUR: AL SUR: 15.50 Metros cuadrados colinda antiguamente con Juan Martínez "N" (finado) y actualmente con Leobardo Martínez Hernández; AL ORIENTE: 20.20 Metros cuadrados colinda con Hilario Hernández "N" (finado) y actualmente con Olga Cruz Baeza y Paula Esquivel Romero; AL PONIENTE: 20.00 Metros cuadrados colinda con Privada Familiar; con una superficie total de 318.08 metros cuadrados; el cual se adquirió con el Contrato de compraventa respectivo, celebrado en fecha veintiuno 21 de enero de dos mil trece 2013, celebrado entre Priscila Romero Rivera como vendedora y Ramón Alfredo Ortega González como comprador; inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a diecinueve 19 de octubre de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE 29 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- LICENCIADA EN DERECHO ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la circular interna 61/2016, y por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

2630.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1043/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; María del Socorro Arizmendi Vázquez promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, SOBRE LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR PREINSCRIPCIÓN DE LA POSESION, respecto del inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo número 37, Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 36.02 metros y colinda con José

Flores; AL SUR: 36.02 metros y colinda con Reynalda González; AL ORIENTE: 8.03 metros y colinda con calle 5 de Mayo; AL PONIENTE: 8.03 metros y colinda con calle 5 de Mayo, con una superficie aproximada de 259.73 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2631.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 771/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por OSCAR PEREZ JIMENEZ en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITIÓ la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud, la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

OSCAR PEREZ JIMENEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio respecto del inmueble identificado como TERRENO DE LABOR UBICADO EN JURISDICCION DE SAN LUIS MEXTEPEC, ACTUALMENTE CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 414, DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15 METROS Y COLINDA CON LA CALLE INDEPENDENCIA;

AL SUR: 15 METROS Y COLINDA CON LA ESCUELA LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ;

AL ORIENTE: 60 METROS Y COLINDA CON EL SR. DANIEL CORTEZ GONZALEZ; Y

AL PONIENTE: 60 METROS Y COLINDA CON EL SR. IGNACIO PEREZ HERNÁNDEZ.

Con una superficie aproximada de 900.00 metros cuadrados.

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde el doce de marzo de mil novecientos noventa y uno, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa con ROMAN PEREZ CRUZ.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL, SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

2632.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1490/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por OSCAR RAUL CRUZ RAMIREZ apoderado legal de BENITO DAVILA PINEDA en el que por auto de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por DOS VECES EN DOS DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Por Contrato Privado de Compraventa de fecha 8 de Abril del año 2005, adquirí del señor ESPIRIDION PINEDA FLORES, un bien inmueble ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, Sin número, Colonia Zaragoza, Segunda Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. El cual cuenta con las siguientes:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE; 40.120 MTS. y COLINDA CON CALLE CAMINO REAL.

AL SUR; 42.250 MTS. y COLINDA CON BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS.

AL ORIENTE; 69.120 MTS. y COLINDA CON PEDRO GARAY.

AL PONIENTE; 97.320 MTS. y COLINDA CON SR. BENITO GÓMEZ.

Superficie Total: 3,405.16 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CON DIECISÉIS CENTIMETROS CUADRADOS).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: doce de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

812-A1.-23 y 26 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1026/2022, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por LYZ MARISOL QUINTERO CALLEJA quien promueve en su carácter de apoderada legal de TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE contra IMPULSORA METÁLICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, demanda las siguientes: PRESTACIONES. A) El pago de la cantidad de \$92,920.15 (noventa y dos mil novecientos veinte pesos mexicanos 15/100 moneda nacional) por concepto de pago de la factura y por el importe que se precisan de la siguiente manera: No. factura TPF509732 fecha de emisión siete de noviembre dos mil diecinueve, fecha de vencimiento siete de diciembre de dos mil diecinueve, importe incluye IVA \$37,940.05; No. factura TPF509751 fecha de emisión siete de noviembre dos mil diecinueve, fecha de vencimiento siete de diciembre de dos mil diecinueve, importe incluye IVA \$8,279.99; No. factura TPF516794 fecha de emisión veintisiete de noviembre dos mil diecinueve, fecha de vencimiento veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, importe incluye IVA \$42,560.12; No. factura TPF516804 fecha de emisión veintisiete de noviembre dos mil diecinueve, fecha de vencimiento veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, importe incluye IVA \$4,139.99, factura que amparan el valor de la diversa mercancía vendida a la parte demandada, por la cantidad de \$92,920.15. B) El pago de la cantidad que resulte de aplicar la tasa del 6% (seis por ciento) anual, sobre las cantidades que constituyen el adeudo cuyo pago se reclama en este juicio en el inciso anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada factura que lo integra, de conformidad con el artículo 362 del Código de Comercio en vigor. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio que origine desde su inicio, hasta su total terminación. HECHOS. 1.- TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es una empresa legalmente constituida al amparo de las leyes mexicanas, teniendo como objeto social, entre otros, compra y venta de productos accesorios para la construcción. 2.- La actora vendió a IMPULSORA METÁLICA, S.A. de C.V., y está compro las mercancías que amparan las facturas cuyo pago se reclama en el inciso A) del capítulo de prestaciones. 3.- En la factura cuyo pago se reclama se indicó de manera precisa que la parte actora facturó a la parte demandada, fecha de emisión, la descripción y cantidad de la mercancía venida, a que domicilio fue entregada la mercancía, condiciones de pago, fecha de vencimiento (de pago) de la representación impresa de cada una de las facturas electrónicas descritas en el inciso A) del capítulo de prestaciones, siendo el pago de éstas el que se reclama, las mercancías fueron entregadas al amparo de las remisiones en el cual consta su entrega y recepción, tal y como se desprende del sello, firma y nombre de factor o dependiente a su servicio. 4.- Despachada que fue por la parte actora a las mercancías amparadas por las facturas cuyo pago se demanda en el inciso A) del capítulo de prestaciones y cuyas presentaciones de las facturas y remisiones fueron entregadas al hoy demandado, justamente con la entrega de la mercancía, también se enviaron vía correo electrónico, por lo que, desde este momento la demandada quedó obligada a procesar los pagos correspondientes máximo dentro de los treinta días siguientes, hecho que a la fecha no ha tenido verificativo. 5.- Transcurrió en exceso el plazo de pago establecido en cada una de las facturas sin que la parte demandada hubiese realizado su pago con oportunidad; razón por la que se hace necesaria la interposición de la demanda, la demandada deberá pagar los intereses legales que se generen por la mora en el pago desde la fecha en que cada factura debió haber sido pagada y hasta la fecha en que su pago total sea realizado, así como los gastos y costas que se originen de la tramitación del presente juicio, desde su inicio hasta la total terminación.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a IMPULSORA METÁLICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los que se mandan publicar por tres veces consecutivas en un periódico de circulación y cobertura nacional y en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

822-A1.- 24, 25 y 26 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTOS DE REMATE**

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de remate en segunda almoneda de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de CESAR PEREZ URIBE Y TULIA RUIZ SANCHEZ, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 711/2018.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ordenó sacar a AUDIENCIA DE REMATE EN TERCER ALMONEDA, sin sujeción a tipo, respecto del inmueble identificado como VIVIENDA NÚMERO VEINTE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SIETE, DE LA MANZANA SIETE, NÚMERO OFICIAL CIENTO CUATRO, DEL CONDOMINIO "EL PALACIO", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LA FORTALEZA", UBICADO EN EL KILÓMETRO TREINTA PUNTO CINCO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN EL POBLADO DE SANTO TOMÁS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO se señalan las ONCE HORAS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el respectivo edicto, en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD y en el periódico "DIARIO IMAGEN" por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de: \$747,200.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate. Ahora bien, toda vez que el inmueble a comento se encuentra fuera de esta Jurisdicción, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios gírese exhorto de estilo al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva hacer las publicaciones de los edictos aquí ordenados, facultando al C. Juez exhortado para acordar cualquier tipo de promoción necesaria y tendiente a dar cumplimiento a lo aquí ordenado, debiendo en el auto de radicación indicar los lugares en que se llevará a cabo la publicación indicada, concediendo el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del citado medio de comunicación procesal; en el entendido que tanto el certificado de libertad de gravámenes como el avalúo deberán estar vigentes el día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia de Remate, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de esta Ciudad, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILIS; EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETIN JUDICIAL, SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EN EL PERIODICO DENONINADO "DIARIO IMAGEN".

2727.- 26 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1545/09.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 1545/2009, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/234036 en contra de FRANCISCO MOISÉS MIRANDA ORTEGA, el C. Juez Interino Décimo Sexto de Proceso Escrito de la Ciudad de México ordenó sacar A REMATE EN PRIMER ALMONEDA, el bien inmueble HIPOTECADO, ubicado en VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "D", DE LA CALLE RETORNO REAL DE SAN FRANCISCO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 34 DE LA MANZANA 9 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN", MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56614, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$451,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA IGUAL TÉRMINO; EN EL PERIÓDICO; EL HERALDO DE MÉXICO, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESTE JUZGADO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.

En la Ciudad de México a 9 de Octubre del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

2728.- 26 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 423/2021.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PATROCINIO CRISOFORO GARCIA GARCIA y LUCILA CANALES IRUNGARAY, expediente 423/2021. EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: LA CASA 4, MODELO D6-02, DEL EDIFICIO 2, AREA HABITACIONAL 2, UBICADA EN AVENIDA ENCINO NUMERO OFICIAL 2, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, DE ORDEN PRIVADO Y DE ESTRUCTURA HORIZONTAL EDIFICADO SOBRE EL LOTE NUMERO 4, DE LA MANZANA 21, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERESES SOCIAL Y MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "PASEOS DEL BOSQUE II", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "ROBLE", "ENCINO" Y "CEDROS" UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EJIDO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, en la cantidad de \$1,575,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

Tomando en consideración que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en plenitud de jurisdicción se sirva ordenar se hagan las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre de la citada entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑOZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentran fuera de la Jurisdicción de este juzgado, esto es EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, los edictos ordenados deberán publicarse EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DE LA CITADA ENTIDAD, Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION.

2729.- 26 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 824/2023, promovido por JAVIER GUTIERREZ SABAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle 2 también conocido como calle Hacienda San Agustín, Colonia Deportiva y/o Barrio de la Veracruz, Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Hugo Isabel Estrada Chávez.

AL SUR: 20.00 metros y colinda con Oscar Hernández Gil.

AL ORIENTE: 6.70 metros y colinda con Calle 1 también conocida como Calle San Diego.

AL PONIENTE: 6.70 metros y colinda con Calle 2 también conocida como Calle Hacienda San Agustín.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 134.00 m2 (ciento treinta y cuatro metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

2730.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "B".

Expediente Número 1130/2018.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA EXPEDIENTE NÚMERO 1130/2018, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO NOVENO CIVIL ordeno:

"Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de HUMBERTO MEDINA GARCÍA, apoderado de la parte actora y ejecutante, como lo solicita la ocurrente, y toda vez que después de una revisión de los datos de identificación del inmueble dado en garantía hipotecaria, coinciden con los que aparecen en el certificado de libertad de gravámenes y con los datos de identificación del avalúo rendido por el perito de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI, 564, 565, 566 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en LA CASA TREINTA Y SEIS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA JOYA DIAMANTE DOS CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE NÚMERO DOS UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NÚMERO CIENTO UNO NORTE DE LA COLONIA BELLA VISTA DEL MUNICIPIO DE METEPEC, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'970,000.00 M.N. (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto proporcionado por el Ingeniero Arquitecto designada por la parte actora CLAUDIO GABRIEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del ordenamiento citado, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se señalan las DOCE HORAS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, día y hora que se señala, dada la carga de las labores de este Juzgado y por así permitirlo la agenda que se lleva para la celebración de las mismas; la cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los cuales deberán ser redactados de modo preciso y conciso, sintetizando el presente proveído, evitando transcripciones literales, y señalándose únicamente los puntos substanciales, los que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL"; debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, por lo que una vez que la parte actora cuente con la fecha de la publicación, deberá hacerlo saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijar en el tablero de avisos del Juzgado la publicación correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 128 y 570, ambos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto.

[...]

Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLÁN, ante la C. Secretaria Conciliadora quien actúa en Funciones de Secretaria de Acuerdos Licenciada LIBIA MENDOZA RUIZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe."

PARA PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN, en el periódico "EL UNIVERSAL".

LA C. SECRETARIA CONCILIADORA QUIEN ACTÚA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA LIBIA MENDOZA RUIZ.-RÚBRICA.

2734.- 26 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, dentro del expediente 1156/2012, respecto del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de ERIKA DEL CARMEN HERNANDEZ RODRIGUEZ, la C. Juez Dictó un auto para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble a rematar ubicado en "VIVIENDA DE INTERES SOCIAL LETRA B, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 28 DE LA MANZANA V (CINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO BONITO ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor del avalúo fue de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), servirá como postura legal la que cubra las dos terceras partes, de la cantidad que sirve como base en el remate, con fundamento en lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en consecuencia, se convocan postores debiéndose llevar a cabo la publicación de los edictos de la siguiente forma: cuales deberán ser fijados en los tableros de avisos de este juzgado, y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en los lugares de costumbre que dicha dependencia tenga designado para ellos, así como mediante la publicación en el PERIÓDICO EL DIARIO DE MÉXICO.... En Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán

los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y, finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, debiendo los licitadores consignar billete de depósito previamente a la audiencia de remate, por un valor equivalente del diez por ciento (10%), del valor fijado como postura legal, respecto del bien antes descrito, mediante billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal.-.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
2735.- 26 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 394/2023.

En el expediente 394/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por GLORIA RUFINA REA GARCÍA, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio número 606, Barrio de Santa Ana, Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.50 metros colinda con Teresa y Celia del Pilar Rosales.

AL SUR: 11.50 metros colinda con Juventino Reyes, ahora con Eustolia Virginia del Pilar Rosales.

AL ORIENTE: 6.27 metros colinda con calle Pedro Ascencio.

AL PONIENTE: 6.27 metros colinda con Propiedad Particular, ahora con María Catalina Beltrán Guadarrama.

Con una superficie aproximada de 72.10 SETENTA Y DOS PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2736.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1187/2023 que se tramita en este Juzgado, GLENDA MICHEL GUTIERREZ Y JOANNE JOLOY DEL MORAL promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado ANDADOR SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE CAÑADA DE ALFÉREZ, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 27.74 METROS, 14.41 METROS Y 3.85 METROS CON OMAR DE LEÓN PACHECO, NOROESTE: 1.51 METROS, CON OMAR DE LEÓN PACHECO, SURESTE: 3.54 METROS, CON ANDADOR, SURESTE: 18.50 METROS, CON RICARDO LÓPEZ REYES, SUROESTE: 10.51 METROS, 19.25 METROS, 9.66 METROS Y 14.22 METROS, CON CLEMENTE GARCÍA DEL VILLAR, NOROESTE: 5.63 METROS Y 16.75 METROS, CON RAÚL PÉREZ HERNÁNDEZ Y MARÍA DEL ROCÍO GÓMEZ ARANA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,056.51 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 18 DE OCTUBRE DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.- FIRMA: RÚBRICA.

2737.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA DOLORES GÓMEZ ESTRADA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 555/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE LAGO PEIPUS, COLONIA SEMINARIO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.46 metros, colinda con CALLE LAGO PEIPUS; AL SUR: 7.46 metros, colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 16.20 metros colinda con IRMA BASTIDA ARZATE; AL PONIENTE: 16.20 metros colinda con GABINA ARZATE ITURBIDE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.852 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con PRISCILIANO LÓPEZ SÁNCHEZ, en fecha veinticinco de enero del dos mil uno, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2738.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 834/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por CAMILO LÓPEZ VELASCO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, la Jueza ordenó en términos de los artículos 1.1, 1.9 fracción II, 1.28, 1.77, 2.102, 2.108, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta y ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

CAMILO LÓPEZ VELASCO por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial del Inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número en el paraje El Caño de Capultitlán, en Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 19.00 mts y colinda con calle sin nombre;

AL SUR: 19.00 mts y colinda con la C. Ma. del Refugio García Malvaez;

AL ORIENTE: 13.00 mts y colinda con privada sin nombre.

AL PONIENTE: 13.00 mts y colinda con el C. Francisco Chávez.

Con una superficie aproximada de 247.00 m² (doscientos cuarenta y siete) metros cuadrados.

El cual en fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, lo adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con MARÍA DEL REFUGIO GARCÍA MALVAEZ; y desde la fecha de celebración del contrato de referencia le fue entregada de manera material y jurídica la posesión, y lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe, y a título de propietario, efectuando actos de dominio, razón por la cual ha operado en su favor efectos prescriptivos en relación al mencionado inmueble lo que les consta a los vecinos y colindantes.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2739.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1098/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por ROSA VÁSQUEZ BERNAL en calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora PATRICIA CANDELARIA BERNAL VELASCO quien también fue conocida con los nombres de CANDIDA BERNAL VELASCO, CANDIDA BERNAL Y/O CANDIDA BERNAL VELAZCO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno urbano con construcción, ubicado en el barrio de Teotla, actualmente con Calle Mariano Matamoros norte esquina con Callejón de San Diego, Barrio de Teotla, en esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.27 metros con Juan Gutiérrez Ramírez, actualmente Dolores Balcazar Gutiérrez; AL ORIENTE: 56.00 metros con calle Mariano Matamoros; AL SUR: 37.66 metros con Callejón de San Diego; AL PONIENTE: 59.34 metros con Graciela Zepeda Díaz, actualmente Esther Laureano Huesca, con una superficie de: 2,272.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria a la autora de la sucesión intestamentaria señora PATRICIA CANDELARIA BERNAL VELASCO quien también fue conocida con los nombres de CANDIDA BERNAL VELASCO, CANDIDA BERNAL Y/O CANDIDA BERNAL VELAZCO de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha cinco de

diciembre de mil novecientos setenta y seis, mediante contrato de compraventa celebrado con Manuela Velasco; y que por proveído de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veintitrés días del mes octubre del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, doce de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

2740.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1657/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por DANIELA DÍAZ SANDOVAL en carácter de Síndico Municipal de Ixtapan de la Sal, México respecto de un inmueble ubicado en el poblado de San Diego Alcalá perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 58.90 metros con Arroyo Seco, actualmente Municipio de Ixtapan de la Sal; al Sur: 92.30 metros con Manuel Fuentes González y calle sin nombre; al Oriente: 41.30 metros con Escuela Primaria "Rafael Molina Betancourt"; al Poniente: 41.75 metros con Alberto Albarrán; con una superficie de 2,674.00 metros cuadrados que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Rita Albarrán Beltrán y el Municipio de Ixtapan de la Sal en fecha once de abril de dos mil tres mediante escritura quinientos ochenta y ocho, volumen trece especial.

La Jueza Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los nueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

2741.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

DULCE MARIA DE LA LUZ RIVA PALACIO SANVICENTE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 1728/2023, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "TLACOMULCO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 2,347,41 m² METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 66.84 METROS Y COLINDA CON JOSE MARIA MEDINA (ACTUALMENTE CON MA. DE JESUS GALLARDO GOYA, MARIA DE LOURDES LIMA QUIROZ Y LILIA LIMA QUIROZ); AL SUR: EN 75.89 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: 33.58 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LOURDES RIVA PALACIO SANVICENTE Y; AL PONIENTE: 33.68 METROS Y COLINDA CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA; para que se declare judicialmente que se han convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de octubre del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

2742.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 5269/2023.

VICENTE GONZÁLEZ ESCOBEDO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Desde el 26 de febrero de 1993, estoy en posesión como propietario e ininterrumpidamente del bien inmueble denominado CLAMANCA, UBICADO EN CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, LOTE 10, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO ACTUAL CIUDAD SAN CRISTÓBAL CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 537.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.25 METROS, CON LA SEÑORA ISABEL TORIZ. AL SUR: 13.65 METROS CON AVENIDA GENERAL JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, AVENIDA PRINCIPAL. AL ORIENTE: 37.00 METROS, CON CALLE PENSADOR MEXICANO, AL PONIENTE: 37.00 METROS, CON LA SEÑORA ISABEL TORIZ. Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo RAQUEL ALVAREZ DE CAMPOS según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 26 de febrero de 1993. El terreno aludido, se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal bajo el número de clave catastral 09401162030000000 y esta al corriente en el pago como lo acredito con su recibo correspondiente. El terreno que se menciona anteriormente no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. En la misma forma agrego una certificación del estado actual en que se encuentra el predio de mi propiedad y hecho ante los padrones fiscales. Agrego igualmente el croquis descriptivo de localización respecto del inmueble de mi propiedad. Asimismo anexo la constancia expedida por el Comisario Ejidal en donde se desprende que el predio no corresponde a Ejido y no afecta Patrimonio Municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: once de octubre de dos mil veintitrés.- Expedido a los 19 días del mes de octubre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA CORONA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2743.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3632/22, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FELIPE GARCIA HERNANDEZ Y MARIA CRUZ CASTAÑON ESTRADA, en contra de ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ, se dictó auto de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en: CONDOMINIO M-6-51, CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, COMERCIALMENTE DENOMINADO, RINCONADA SAN FELIPE II, UBICADO EN CALLE BOULEVARD DE LAS FLORES 661, MANZANA SEIS, LOTE CINCUENTA Y UNO, VIVIENDA "C" COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; PLANTA BAJA; AL ESTE: dos metros novecientos sesenta y dos milímetros con estacionamiento y acceso, AL SUR: en diez metros diez centímetros con vivienda cincuenta y uno "B", AL OESTE: en dos metros novecientos sesenta y dos milímetros con jardín y patio de servicio, AL NORTE: En diez metros y diez centímetros, con vivienda cincuenta y uno "D", PLANTA ALTA; AL ESTE: en setecientos doce milímetros y un metro veinticinco centímetros con vacío de cochera y acceso, AL SUR: en diez metros diez centímetros y dos tramos de cero metros, sesenta centímetros con vivienda cincuenta y uno "B", vacío de cocheras y de patio de servicio, AL OESTE: en dos metros doce milímetros y cero metros noventa y cinco centímetros con vacío del jardín y de patio de servicio, AL NORTE: en once metros treinta centímetros, con vivienda cincuenta y uno "D", el cual cuenta con una superficie de construcción de 62 metros 798 milímetros cuadrados, B).- Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha dos de mayo del año dos mil nueve, FELIPE GARCIA HERNANDEZ Y MARIA CRUZ CASTAÑON ESTRADA Y ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ, celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito a favor de ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ bajo el número de folio real electrónico 00303022. De la misma forma FELIPE GARCIA HERNANDEZ Y MARIA CRUZ CASTAÑON ESTRADA refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el dos de mayo del año 2009, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; circunstancias que le constan a los C.C. ROBERTO ROMERO LEÓN Y VERONICA GARCIA CASTAÑON. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos represente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriendole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el cinco de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2744.- 26 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CARMELA SANCHEZ REYES- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 27 de Septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, dictados en el expediente número 0736/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por CARLOS LIMA PATRICIO, en contra de CARMELA SANCHEZ REYES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A. La Usucapión respecto del lote de terreno número 48 Sur, de la Manzana 68, (al cual le corresponde el Número Oficial 258, de la Calle Lago Cuitzeo), de la Colonia Agua Azul, Tercera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha 20 de Septiembre del año 2004, el actor celebró contrato privado de compraventa con la señora CARMELA SANCHEZ REYES, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, ello por el monto de \$1'100,000.00 Moneda Nacional, siendo que desde ese momento la parte demandada le dio la posesión a la parte actora y lo ha poseído de forma pacífica, continua y pública, donde ha construido su casa donde habita junto con su familia. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 18 días del mes de octubre de 2023. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de septiembre de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2745.- 26 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANDREA GARCIA VIUDA DE CID Y MARIA ZAMORA VIUDA DE GARCIA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3886/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA CID, en contra de ANDREA GARCIA VIUDA DE CID Y MARIA ZAMORA VIUDA DE GARCIA, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en: CALLE CERRADA GUADALUPE VICTORIA, SIN NUMERO, COLONIA INDEPENDENCIA, PRIMERA SECCIÓN, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, SIENDO UNA FRACCIÓN DEL PREDIO ANTES DENOMINADO "EL HUITZAHITO", el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.00 metros y colinda con camino público hoy cerrada Guadalupe Victoria, AL SUR: 8.00 metros y colinda con Hermila Cid García, AL ORIENTE: 27.50 metros y colinda con María Guadalupe Zúñiga Cid, AL PONIENTE: 29.40 metros y colinda con Miguel Zúñiga Cid, el cual cuenta con una superficie de 225.90 metros cuadrados, B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla en favor de MARIA ZAMORA VIUDA DE GARCIA, bajo folio real electrónico 00334558, partida 138, volumen 13, Libro contratos privados, Sección Primera. C) La inscripción en favor de MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA CID ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha veinticuatro de septiembre del año 1990, MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA CID, ANDREA GARCIA VIUDA DE CID, celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito a favor de MARIA ZAMORA VIUDA DE GARCIA bajo el número de folio real electrónico 00334558, del VOLUMEN 13, PARTIDA 138 Libro CONTRATOS PRIVADOS, SECCIÓN PRIMERA. De la misma forma MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA CID refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el veinticuatro de septiembre de 1990, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; circunstancias que le constan a los C.C. DOMINGO ALCANTARA ESTRADA Y MARIA GUADALUPE ZUÑIGA CID. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, ANDREA GARCIA VIUDA DE CID Y MARIA ZAMORA VIUDA DE GARCIA, deberán presentarse por conducto de quien sus derechos representen dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el dos de octubre de dos mil veintitrés. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

2748.- 26 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A: LOMAS DE ATLAMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se le hace saber que en el expediente 34/2015, en el Cuaderno de Incidente de liquidación de intereses dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por ERIKA JASSO MARTINEZ, en su carácter de actora, y con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; en contra de LOMAS DE ATLAMICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante auto de fecha NUEVE 09 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, el Juez de conocimiento dicto un auto que en su parte conducente dice: "...con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades Correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de LOMAS DE ATLAMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A. DE C.V., por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos..." haciendo de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes pretensiones: A) El pago de la cantidad de \$565,996.62 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.), que se cuantifica del periodo comprendido del (26) veintiséis de abril de (2021) dos mil veintiuno, al (09) nueve de junio de (2023) dos mil veintitrés, por concepto de intereses moratorios de la pena convencional y sanción condenada. B) El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente incidente... H E C H O S. 1.- Con fecha (14) catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, la Segunda Sala Civil Regional de Toluca, México, en el Toca de apelación 352/2016, revoco el fallo dictado en primera instancia, condenando a la persona moral denominada LOMAS DE ATLAMICA S.A. DE C.V., pretensiones identificadas con los incisos B), C) y D) del escrito inicial de demanda. 2.- En tales condiciones los suscritos, a efecto de liquidar la sentencia a la que fue condenada la persona moral denominada LOMAS DE ATLAMICA S.A. DE C.V., formulamos incidente de liquidación de sentencia, el cual fue resuelto mediante sentencia interlocutoria de fecha (4) cuatro de octubre de (2016) dos mil dieciséis, en el cual se condenó a la demandada, al pago de la cantidad de \$869,250.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por el periodo comprendido del (25) veinticinco de febrero de (2014) dos mil catorce al (24) veinticuatro de agosto de (2016) dos mil dieciséis. 3.-Transcurridos los días concedidos por el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, México, sin que se realizara pago voluntario por la cantidad de \$869,250.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), al que fuera condenada la persona moral denominada LOMAS DE ATLAMICA S.A. DE C.V., fue solicitado el cumplimiento forzoso, por lo que se ordenó el requerimiento de pago y embargo. 4.- Mediante sentencia interlocutoria de fecha trece de julio del dos mil veintiuno, se condenó a la parte demandada al pago de la cantidad de \$510,300.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios y \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de la cantidad convenida en la cláusula cuarta del convenio de fecha veinticuatro de enero del dos mil catorce, por lo que ambas cantidades sumadas dio un total de \$622,300.00 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al periodo comprendido del veinticinco de enero del dos mil diecinueve al veinticinco de abril del dos mil veintiuno. 5.- En tales condiciones y en virtud de que la demandada no ha dado cumplimiento a las pretensiones a las que fue condenada por sentencia de fecha (14) catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, es por lo que se formula el presente incidente de liquidación, el cual se realiza como a continuación se determina. En estas condiciones, resulta que la pena convencional reclamada en el inciso B), del escrito inicial de demanda consiste en el pago de una pena convencional a razón del 15% del valor del contrato, pactado en la cláusula novena, de la cual resulta la cantidad de \$202,500.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad a la que ha sido condenada mediante la sentencia interlocutoria que resuelve el incidente de liquidación de intereses de fecha (4) cuatro de octubre de (2016) dos mil dieciséis, misma que sirve de base para cuantificar la pretensión C), consistente en el pago de 9% mensuales por concepto de intereses moratorios pactados entre las partes. En esas condiciones resulta, que si la pena convencional es equivalente a \$202,500.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUIENIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y los intereses deben calcularse a razón del 9% mensual, entonces el monto por este concepto asciende a la cantidad de \$18,225.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), por lo que si del veintiséis abril de dos mil veintiuno, al nueve junio de dos mil veintitrés, han transcurrido veinticinco meses catorce días, resulta que a la fecha se han acumulado \$464,130.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por ambos conceptos.

**PLANILLA DE INTERESES MORATORIOS
PRESTACIÓN "C".**

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL	INTERES MENSUAL
9% DE INTERES MENSUAL	\$202,500.00	\$18,225.00
MES		CANTIDAD
26 DE MAYO 2021		\$18,225.00
26 DE JUNIO 2021		\$18,225.00
26 DE JULIO 2021		\$18,225.00
26 DE AGOSTO 2021		\$18,225.00
26 DE SEPTIEMBRE 2021		\$18,225.00
26 DE OCTUBRE 2021		\$18,225.00
26 DE NOVIEMBRE 2021		\$18,225.00
26 DE DICIEMBRE 2021		\$18,225.00
26 DE ENERO 2022		\$18,225.00

26 DE FEBRERO 2022	\$18,225.00
26 DE MARZO 2022	\$18,225.00
26 DE ABRIL 2022	\$18,225.00
26 DE MAYO 2022	\$18,225.00
26 DE JUNIO 2022	\$18,225.00
26 DE JULIO 2022	\$18,225.00
26 DE AGOSTO 2022	\$18,225.00
26 DE SEPTIEMBRE 2022	\$18,225.00
26 DE OCTUBRE 2022	\$18,225.00
26 DE NOVIEMBRE 2022	\$18,225.00
26 DE DICIEMBRE 2022	\$18,225.00
26 DE ENERO 2023	\$18,225.00
26 DE FEBRERO 2023	\$18,225.00
26 DE MARZO DE 2023	\$18,225.00
26 DE ABRIL DE 2023	\$18,225.00
26 DE MAYO DE 2023	\$18,225.00
09 DE JUNIO DE 2023	\$ 8,505.00

GRAN TOTAL \$464,130.00

Asimismo, se condenó a la demandada al pago de la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales por concepto de sanción que deviene de la cláusula cuarta del convenio de fecha (24) veinticuatro de enero de (2014) dos mil catorce, celebrado entre las partes y en virtud de que han transcurrido veinticinco meses catorce días resulta que a la fecha se han acumulado \$101,866.62 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.) por ese concepto.

MES	CANTIDAD
26 DE MAYO 2021	\$4,000.00
26 DE JUNIO 2021	\$4,000.00
26 DE JULIO 2021	\$4,000.00
26 DE AGOSTO 2021	\$4,000.00
26 DE SEPTIEMBRE 2021	\$4,000.00
26 DE OCTUBRE 2021	\$4,000.00
26 DE NOVIEMBRE 2021	\$4,000.00
26 DE DICIEMBRE 2021	\$4,000.00
26 DE ENERO 2022	\$4,000.00
26 DE FEBRERO 2022	\$4,000.00
26 DE MARZO 2022	\$4,000.00
26 DE ABRIL 2022	\$4,000.00
26 DE MAYO 2022	\$4,000.00
26 DE JUNIO 2022	\$4,000.00
26 DE JULIO 2022	\$4,000.00
26 DE AGOSTO 2022	\$4,000.00
26 DE SEPTIEMBRE 2022	\$4,000.00
26 DE OCTUBRE 2022	\$4,000.00
26 DE NOVIEMBRE 2022	\$4,000.00
26 DE DICIEMBRE 2022	\$4,000.00
26 DE ENERO 2023	\$4,000.00
26 DE FEBRERO 2023	\$4,000.00
26 DE MARZO 2023	\$4,000.00
26 DE ABRIL 2023	\$4,000.00
26 DE MAYO 2023	\$4,000.00
09 DE JUNIO 2023	\$1,866.62

GRAN TOTAL \$101,866.62

Debiendo publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada **LOMAS DE ATLAMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A. DE C.V.**, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá señalar domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación, Toluca, México, a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE 9 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- **Publíquese.**- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, **LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.**

2749.- 26 octubre, 9 y 21 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 969/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por ORLANDO LOPEZ JAIMES, respecto del predio ubicado en: LA COMUNIDAD DE EL CACAHUANANCHE, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 960.00 metros, colinda con Reynalda Jaimes Nieto, Paula Alvarez Gorostieta y Norberto Gorostieta Sánchez. AL SUR: 1110.00 metros, colinda con Loreto Rodríguez Aguilar y Moisés López Gorostieta. AL ORIENTE: 1180.00 metros, colinda con Reynalda Jaimes Nieto. AL PONIENTE: 1250.00 metros, colinda con Cuauhtémoc Hernández Solís. Con una superficie aproximada de 120 Hectáreas.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinte de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de septiembre y dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2752.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 987/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RAMIRO MONDRAGÓN SÁNCHEZ, respecto del inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE EL TANQUE, MUNICIPIO DE LUVIANOS: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 44.90 METROS COLINDA CON ADOLFO JAIMES MARTÍNEZ ACTUALMENTE CON EL SEÑOR MELECIO JAIMES GOROSTIETA; AL SUR: 370.00 METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN LÓPEZ LÓPEZ; AL ORIENTE: 606.00 METROS Y COLINDA CON ADOLFO JAIMES MARTÍNEZ ACTUALMENTE CON MELECIO JAIMES GOROSTIETA; AL PONIENTE: 555.00 METROS Y COLINDA CON DARIO RODRÍGUEZ AGUILAR. CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 15 HECTÁREAS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veinte de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinte de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2753.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1031/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RAMIRO MONDRAGÓN SÁNCHEZ respecto del terreno ubicado en: la Localidad Cañadas de Nanchititla, Municipio de Luvianos, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 metros colinda con calle sin nombre. AL SUR: 15.50 metros y colinda con María Ema Benítez Bueno. AL ORIENTE: 20.40 metros y colinda con Lote 13. AL PONIENTE: 22.00 metros y colinda con María Ema Benítez Bueno; con una superficie aproximada de 376.30 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el trece de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2754.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1069/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por LEOPOLDO MALDONADO GORSTIETA, ADELA MORALES MORALES, ADAN GOROSTIETA NIETO, ALEJO GOROSTIETA GOROSTIETA, ANDRES MALDONADO GOROSIETA, ANTONIO PÉREZ AVILES, EULOGIA MORALES MARTÍNEZ, FELIX ESTRADA GOROSTIETA, JESUS VERA VALDEZ, JOSÉ JAIMES VALDEZ, JOSÉ VALDEZ REBOLLAR, JUAN AVILES GOROSTIETA, JUAN MORALES VERA, J. SOLEDAD LÓPEZ GOROSTIETA, M. ISABEL MALDONDO RODRIGUEZ, MARGARITA GONZALES JAIMES, MIGUEL MALDONADO MORALES, MOISES MALDONADO JAIMES, ELISA MALDONADO GOROSTIETA, ORLANDO JAIMES VERA, PAULINA GARCÍA REBOLLAR, RAUL LÓPEZ GOROSTIETA, RUFINO RODRÍGUEZ SANCHEZ, SUSANA LÓPEZ RODRIGUEZ, RUBEN VERA VALDEZ, SANTIAGO MALDONADO JAIMES, SANTOS PEREZ AVILES, GABRIEL SÁNCHEZ AVILES Y SECUNDINO MORALES VERA, respecto del predio ubicado en: PIEDRA COLORADA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en tres líneas de 85.00 metros, 677.00 metros y 297.00 metros colinda con los señores GUADALUPE JAIMES, BLAS JAIMES JAIMES e IGNACIO CASTAÑO respectivamente. AL SUR: en dos líneas de 453.09 metros y 457.93 metros colinda con los señores JULIA JAIMES y BLAS JAIMES JAIMES respectivamente. AL ORIENTE: en dos líneas de 422.83 metros y 457.93 metros colinda BLAS JAIMES JAIMES y NATALIA JAIMES JAIMES respectivamente. AL PONIENTE: entre dos líneas de 231.00 metros, 252.00 metros y 347.00 metros colinda anteriormente con MARIO REBOLLAR JAIMES, TERRENOS DE LA COMUNIDAD y ROSENDO HERNANDEZ DE NOVA respectivamente actualmente con LEOPOLDO MALDONADO GOROSTIETA. Con una superficie aproximada de 563,282.25 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2755.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 20/2023.

EMPLAZAMIENTO A: RAFAEL DIAZ RIVERO.

MONICA LEYVA BAUTISTA, promueve juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de RAFAEL DIAZ RIVERO, reclamando como prestaciones: 1. Del C. RAFAEL DIAZ RIVERO, demando la Usucapión que ha operado en mi favor respecto de una fracción de terreno del bien inmueble denominado "Lomas de Palmillas", ubicado en Manzana 356 o F Lote 3, Colonia Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente Calle 16 de Septiembre Manzana 356 F, Lote 3, Número 4, Colonia P.D. Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec, Estado de México, fracción que tiene la superficie, medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; 11 mts con Propiedad Privada, AL SUR: 11.13 mts colinda con Calle 16 de Septiembre, AL ORIENTE: 5.20 mts colinda con Lote 2, AL PONIENTE: 8.96 mts colinda con Propiedad Privada, con una superficie de 80 metros cuadrados. 2. En caso de ser procedente la presente Usucapión, solicito del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la Inscripción de la fracción del terreno del bien inmueble denominado "Lomas de Palmillas", ubicado en Manzana 356 o F Lote 3, Colonia Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente Calle 16 de Septiembre Manzana 356 F, Lote 3, Número 4, Colonia P.D. Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec, Estado de México, que existe a favor del señor RAFAEL DIAZ RIVERO, misma que se encuentra registrado bajo el Folio Real Electrónico 00219451 y que se inscriba a favor de la promovente. 3. En consecuencia de lo anterior, se declare judicialmente que la poseedora se ha convertido en propietaria de la fracción de terreno del bien inmueble materia del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: El inmueble denominado "Lomas de Palmillas", ubicado en Manzana 356 o F Lote 3, Colonia Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente Calle 16 de Septiembre Manzana 356 F, Lote 3, Número 4, Colonia P.D. Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 146.6 metros cuadrados, se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00219451 a favor del señor RAFAEL DIAZ RIVERO, ahora demandado en el presente juicio. Como se acredita con el Contrato de Compra venta de fecha 20 de Octubre de 1989, mi madre OTILIA BAUTISTA RAMIREZ compro para la promovente (toda vez que en aquel entonces era menor de edad) de parte del señor RAFAEL DIAZ RIVERO una fracción de terreno de su propiedad, al cual el vendedor entregó a favor de la hoy promovente por medio de su señora madre. El inmueble materia del presente juicio fue pagado al vendedor RAFAEL DIAZ RIVERO en su totalidad, esto es la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) suma de dinero que recibió a su más entera satisfacción, lo cual quedo estipulado en la cláusula tercera del contrato, por lo que la actora puedo disponer de la fracción del bien inmueble. Como se desprende del Contrato de Compra-venta ya referido, el señor RAFAEL DIAZ RIVERO me hizo la entrega (por medio de mi señora madre) de la posesión del inmueble que ahora es objeto de este juicio, y por tanto desde el día 20 de Octubre de 1989 y hasta la fecha, la promovente lo ha poseído de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ininterrumpidamente a título de dueña y por más de cinco años, lo cual le consta a vecinos y familiares. Es el caso que a la fecha actual me veo en la necesidad de ejercitar la

presente acción real, con el fin de que se declare por sentencia firme que la suscrita me he convertido en propietaria de la fracción de terreno del bien inmueble denominado "Lomas de Palmillas", ubicado en Manzana 356 o F Lote 3, Colonia Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente Calle 16 de Septiembre Manzana 356 F, Lote 3, Número 4, Colonia P.D. Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec, Estado de México, la cual desde el tiempo en que la adquirí y hasta la fecha del presente juicio la tengo en posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe a título de propietario; por lo cual deberá cancelarse la inscripción de una fracción del bien inmueble; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno del demandado RAFAEL DIAZ RIVERO, se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda a través de su apoderado o representante legal, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2756.- 26 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1712/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIA ARISTEA CORTES VERGARA, respecto del bien inmueble "SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL" ubicado en Avenida Juan Flores y Casas esquina con Everardo González en la población de Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 832.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 55.50 metros y colinda con Av. Juan Flores y Casas; Sur: 55.50 metros y colinda con Socorro Chávez Elizalde; Oriente: 15.00 metros y colinda con Félix Ibáñez Rosas y; Poniente: 15.00 metros y colinda con Av. Everardo González.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

2759.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA DEL PILAR TREJO ZARATE, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 896/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en camino a Xala, sin número, pueblo de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el ocho (08) de diciembre del año mil novecientos setenta y seis (1976), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con J. TRINIDAD HERNÁNDEZ PACHECO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 193.00 metros con Margarita Blanco actualmente con calle sin nombre.

AL SUR: 198.00 metros con J. Trinidad Hernández Pacheco actualmente Martín Rodríguez Aguilar.

AL ORIENTE: 121.00 metros con Eligio Blancas actualmente calle sin nombre.

AL PONIENTE: 125.00 metros con Gabriel Aguilar actualmente camino a Xala.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 23,985.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha vendido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Nueve (09) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 896/2023.

848-A1.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

LUIS DÍAZ LIRA, bajo el expediente número 36212/2023, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SAN JUAN DE DIOS, NÚMERO 6, COLONIA LOS HORNOS, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.67 METROS CON CRISTÓBAL CÁZARES; AL SUR: 19.67 METROS CON DELFINO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE SAN JUAN DE DIOS; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, con una superficie de 295.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- FIRMA.-RÚBRICA.

849-A1.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 1502/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, promovido por MARIA GUADALUPE RIVERO GÓMEZ, respecto del bien inmueble consistente en el terreno denominado "MINAXCO", ubicado en RICARDO FLORES MAGÓN, S/N, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

- AL NORTE: 07.74 METROS Y COLINDA CON CALLE RICARDO FLORES MAGÓN.
- AL SUR: 07.74 METROS Y COLINDA CON ORALIA RINCÓN DELGADO.
- AL ORIENTE: 23.67 METROS Y COLINDA CON ROBERTO RIVERO GÓMEZ.
- AL PONIENTE: 23.12 METROS Y COLINDA CON LAURA RIVERO GÓMEZ.

Con una superficie de 178.74 metros.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

851-A1.-26 y 31 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), dictada en el expediente número 18792/2023, que se ventila en JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO

DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN promovido por ARMANDO RINCÓN GONZALEZ en el cual se reclaman las siguientes prestaciones;

A) La posesión y pleno dominio del predio ubicado en CALLE PRIMAVERA NÚMERO DIECINUEVE, COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, AYOTLA, IXTAPALUCA, con una SUPERFICIE DE 74.25 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias en el momento que el promovente celebro el contrato de compraventa: AL NORTE 9.00 METROS CON CALLE PRIMAVERA, AL SUR 9.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SRA. GRACIELA RAMOS, AL ORIENTE 8.40 METROS CON PROPIEDAD DEL SR. ANTONIO GARFIAS, AL PONIENTE 8.10 METROS CON PROPIEDAD DEL SR. ARTURO MORALES MELENDEZ, siendo los actuales AL NORTE CON CALLE PRIMAVERA, AL SUR, GRACIELA RAMOS (CON DOMICILIO EN CALLE VICENTE GUERRERO NUM. 25, RINCÓN DEL BOSQUE, AYOTLA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO), AL ORIENTE: MARIA EUGENIA RAMIREZ RAMIREZ (CON DOMICILIO EN CALLE PRIMAVERA NÚM. 19, RINCÓN DEL BOSQUE, AYOTLA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO), AL PONIENTE, ARTURO MORALES MELENDEZ (CON DOMICILIO EN CALLE VICENTE GUERRERO NUM. 28, RINCÓN DEL BOSQUE, AYOTLA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO).

B) Se emita resolución judicial que declare prescrito a favor de ARMANDO RINCÓN GONZALEZ el predio en cuestión a fin de que la resolución dictada en el presente asunto sirva de título de propiedad y sea inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se ordena emplazar a juicio mediante edictos a las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA DE ESTA CIUDAD.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. MARIA TRINIDAD VAZQUEZ TORRES.-RÚBRICA.

852-A1.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 406/2023, Promovido por ELPIDIO MORALES CARDOSO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado INMUEBLE UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, BARRIO CUAXOXOCA, DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.92 MTS. CON ELPIDIO MORALES CARDOSO; AL SUR: 13.84 MTS. CON EDGAR IVAN NUÑEZ ZARAGOZA; AL ORIENTE: 6.44 MTS. CON ROGELIO HERNANDEZ OLVERA; AL ORIENTE 6.54 MTS. CON PEDRO IBARRA CASILLAS; AL PONIENTE: 12.98 MTS. CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE. Con una superficie total de: 180.01 m² (CIENTO OCHENTA METROS Y UN CENTÍMETRO CUADRADO). Este hecho lo acredita fehacientemente mediante contrato de compraventa de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha once de abril del año dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos.

Se expiden para su publicación a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo de fecha once de abril del dos mil veintitrés, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Isela Gutiérrez Avalos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

853-A1.- 26 y 31 octubre.

TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Notificación a la víctima ABRAHAM STEVE HERNÁNDEZ REYES.

En la causa de juicio marcado con el número **184/2023** toda vez que se ignora el lugar de localización de la víctima ABRAHAM STEVE HERNÁNDEZ REYES, y ante la imposibilidad que mostró el Agente del Ministerio Público para presentarlo, se ordena su citación por **EDICTOS**, en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, debiendo de comparecer a las **QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** en las instalaciones del Juzgado de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, México: carretera Toluca a Almoloya de Juárez, kilómetro 4.5, Santiaguito, Código Postal 50900, Municipio de Almoloya de Juárez, México, precisamente en la Torre II de los Juzgados de Control y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MARÍA DEL CARMEN QUIROZ PALOMINO.-RÚBRICA.**

2758-BIS.- 26 octubre.